

# NOTICIAS INÉDITAS SOBRE EL CRONISTA ALONSO DE GÓNGORA MARMOLEJO (1523-1576)<sup>1</sup>

Dr. Esteban Mira Caballos  
Universidad de Sevilla

La figura de Alonso de Góngora Marmolejo me viene interesando desde hace más de tres lustros. Ya en un trabajo que publiqué en 1999 aludí a su naturaleza carmonense, indagando someramente en su obra<sup>2</sup>. Con posterioridad, sin hacer una investigación específica, fui recopilando a pie de archivo todos aquellos datos que casualmente iban cayendo en mis manos. Sin embargo, la aparición en el año 2010 de la última reedición de su obra fue lo que me decidió a llevar a cabo una investigación sistemática<sup>3</sup>. Y ello al leer el pormenorizado estudio preeliminar, en el que pude comprobar que seguía sin saberse prácticamente nada de su biografía. Se volvía a insistir en su origen carmonense pero no porque se hubiese llevado a cabo una investigación sino por el simple hecho de que él mismo lo escribió en el encabezamiento de su obra<sup>4</sup>.

El objetivo del presente estudio es aportar todo lo relacionado con sus orígenes así como su entorno familiar en su Carmona natal.

## 1.-¿QUIÉN ERA ALONSO DE GÓNGORA?

Se trata de un personaje conocido internacionalmente por su afamada historia de la conquista de Chile. La empezó a escribir al final de su vida, concretamente en 1572, después de haber leído la primera parte de *La Araucana*, acabándola el 16 de diciembre de 1575, según afirma él mismo en el colofón de su manuscrito. Dado que la narración empieza en 1536 y él debió llegar a Chile en torno a 1550, es cierto que la primera parte de la misma no es exactamente una crónica sino una historia, reconstruida en base a los testimonios orales y escritos que pudo recopilar.

<sup>1</sup> Publicado en *Revista de Estudios Históricos*, del Instituto de Investigaciones Genealógicas N° 53. Santiago de Chile, 2011, pp. 105-138.

<sup>2</sup> Véase mi obra: *Carmona en la Edad Moderna: religiosidad y arte, población y emigración a América*. Sevilla, Muñoz Moya Editores, 1999, pp. 367.

<sup>3</sup> DONOSO RODRÍGUEZ, Miguel: "Estudio preliminar" en GÓNGORA MARMOLEJO, Alonso de: *Historia de todas las cosas que han acaecido en el reino de Chile y de los que lo han gobernado*. Madrid, Pontificia Universidad Católica de Chile-Iberoamericana, 2010, p. 11. Este autor se remite a su vez a las obras de Thayer y al Diccionario biográfico colonial de José Toribio Medina.

<sup>4</sup> Concretamente en el encabezamiento de su manuscrito decía lo siguiente: *Historia de todas las cosas que han acaecido en el reino de Chile de los que han gobernado, vicios y virtudes que han tenido desde el año de 1536, que lo descubrió el adelantado don Diego de Almagro, hasta el año de 1575, que lo gobierna el doctor Sarabia. Compuesta por el capitán Alonso de Góngora Marmolejo, natural de la villa de Carmona, dirigida al ilustrísimo señor licenciado don Juan de Ovando, presidente del Real Consejo de las Indias, por su Majestad del rey don Felipe Nuestro Señor.*

El texto original fue remitido por su autor a España, dirigido y dedicado al presidente del Consejo de Indias, Juan de Ovando, quien había incentivado la redacción de crónicas que perpetuasen la supuesta gesta conquistadora. Pese a remitirlo a la persona más indicada, permaneció inédito hasta la Edad Contemporánea<sup>5</sup>. El primero en sacarlo a la luz fue Pascual Gayangos quien en 1850 lo publicó en el tomo IV del *Memorial Histórico Español*, siendo reeditado en 1862 en Santiago de Chile, concretamente en el tomo II de la *Colección de Historiadores de Chile y documentos relativos a la Historia Nacional*. Ya en el siglo XX y en el XXI se reeditó en varias ocasiones, la última vez en el año 2010 con estudio crítico de Miguel Donoso Rodríguez<sup>6</sup>.

Gracias a Alonso de Góngora conocemos pormenorizadamente todos los sucesos ocurridos en Chile desde su descubrimiento hasta el año 1575. La historiografía contemporánea estima que esta obra, junto a las de Mariño de Lobera y Alonso de Ovalle, constituyen los pilares básicos para acercarse a la conquista del reino de Chile.

Góngora se centró especialmente en la historia política, destacando todos los hechos de armas ocurridos en la conquista de ese territorio, de la que él fue un testigo de excepción. El texto ha sido elogiado por la historiografía por su sobriedad y su modestia pues, a diferencia de otros, apenas hace uso de su erudición para alardear de sus amplios conocimientos. En ese sentido se han expresado diversos estudiosos, como Mario Méndez Bejarano que escribió lo siguiente:

*Es notabilísima esta Historia por la sobriedad en las descripciones, sencillez en la forma y demostrada imparcialidad. Barros, Arana y otros escritores admiran en Góngora la veracidad, la cultura y la elegancia del estilo*<sup>7</sup>.

Asimismo, Francisco Esteve Barba, uno de los historiadores que mejor conoce las crónicas de Indias, escribió que el carmonense fue un autor *sobrio, directo, conciso y seco a veces y tuvo la rara modestia de relatar hazañas de todos, mientras él se quedaba en la penumbra...*<sup>8</sup> Y por citar un último ejemplo, el máximo estudioso actual de su obra, Miguel

<sup>5</sup> Su título original era *Historia de todas las cosas que han acaecido en el Reino de Chile y de los que lo han gobernado* (1536-1575). Estuvo durante décadas en la biblioteca de Luis de Salazar y Castro (1658-1734). A la muerte de este último donó su colección a la biblioteca del monasterio de Montserrat de Madrid y de ahí pasó a la Academia de la Historia de Madrid, concretamente en el catálogo de manuscritos de la citada institución, signatura 9-568.

<sup>6</sup> Las ediciones que conocemos han sido las siguientes: Madrid, Atlas, 1960; Santiago de Chile, Universitaria, 1969; Santiago de Chile, Ediciones de la Universidad del Chile, 1990 y Madrid, Iberoamericana, 2010.

<sup>7</sup> MENDEZ BEJARANO, Mario: *Diccionario de escritores, maestros y oradores naturales de Sevilla y su actual provincia*. Sevilla, Libros Padilla, 1989, T. I, p. 259-260.

<sup>8</sup> ESTEVE BARBA, Francisco: *Historiografía indiana*. Madrid, Editorial Gredos, 1964, pp. 520-525.- *Introducción a los cronistas de Chile*. Madrid, Biblioteca de Autores Andaluces, 1960, p. XXXII.

Donoso, ha destacado asimismo su estilo sencillo y directo, *poco dado a la falsa erudición y al abuso de recursos retóricos* como hicieron la mayoría de los cronistas de Indias<sup>9</sup>. Efectivamente narra los acontecimientos de forma secuencial intentando no ingerirse en ellos. No obstante, no siempre lo consigue, pues en algunas ocasiones se notan sus apreciaciones personales; por ejemplo, mientras compara reiteradamente al rebelde mapuche *Lautaro* con el demonio<sup>10</sup>, en otras destacó su valentía y la de los demás indios que habitaban la gobernación de Chile<sup>11</sup>. Se aprecia, asimismo, esa agrupación tan generalizada en las crónicas de la Conquista entre indios-demonio frente a españoles- Dios<sup>12</sup>. Así mientras los nativos estaban inspirados y ayudados por Satanás, los españoles estaban asistidos por el apóstol Santiago y por la Virgen María, por delegación expresa de Jesucristo.

Miguel Donoso destaca en él su capacidad para hacer verdaderos retratos psicológicos de los personajes a los que describe. No tiene nada de particular que su obra resulte imprescindible para acercarse a las figuras de los principales conquistadores que se pasaron por el escenario chileno. Sin ir más lejos, la descripción del conquistador extremeño Pedro de Valdivia, mostrando tanto sus rasgos físicos como humanos, no tiene desperdicio y nos puede servir como pequeña muestra de su literatura:

*Era Valdivia, cuando murió, de edad de cincuenta y seis años, natural de un lugar de Extremadura pequeño llamado Castuera; hombre de buena estatura, de rostro alegre, la cabeza grande conforme al cuerpo, que se había hecho gordo, espaldado, ancho de pecho, hombre de buen entendimiento, aunque de palabras no bien limadas, liberal, y hacía mercedes graciosamente. Después que fue señor recibía gran contento en dar lo que tenía; era generoso en todas sus cosas, amigo de andar bien vestido y lustroso, y de los hombres que lo andaban, y de comer y beber bien; afable y humano con todos; más tenía dos cosas con que oscurecía todas estas virtudes; que aborrecía a los hombres nobles, y de ordinario estaba amancebado con una mujer española, a la cual fue dado<sup>13</sup>.*

Descripciones similares ofrece de otros gobernadores y capitanes que

<sup>9</sup> DONOSO RODRÍGUEZ: *Ob. Cit.*, p. 14. Hemos leído y manejado esta última y cuidada edición; todas las referencias que vienen a continuación a la obra del carmonense se refieren a la edición madrileña de 2010.

<sup>10</sup> GÓNGORA MARMOLEJO: *Ob. Cit.*, p. 180.

<sup>11</sup> La palabra valiente la uso en muchas ocasiones tanto para señalar actos de valentía de los indios como de los españoles.

<sup>12</sup> Esta mismo binomio lo encontramos en las crónicas de Francisco López de Gómara, Gonzalo Fernández de Oviedo y Antonio de Herrera. Ya en el siglo XII San Pedro se apareció al Cid Campeador y le prometió la ayuda de su hermano Santiago en la batalla que a continuación iba a librar contra el rey Búcar. *Romancero del Cid*. Madrid, Cátedra, 2007, pp. 122-124. Por suerte para los conquistadores indianos, no sólo Santiago hizo las maletas –dejando de ser matamoros para convertirse en mataindios– sino media corte celestial, desde San Pedro, a la Virgen, pasando por San Francisco y San Blas.

<sup>13</sup> GÓNGORA MARMOLEJO: *Ob. Cit.*, p. 186.

intervinieron en los sucesos que narra, como Francisco y Pedro de Villagra o el gallego Rodrigo de Quiroga. Curiosamente Francisco de Villagra, al igual que Pedro de Valdivia, también perdió la vida a los 56 años aunque, en este caso, de muerte natural, por el agravamiento de la sífilis que padecía. Por cierto, que pese a morir joven y tras sufrir los dolores propios de la sífilis, afirma que tuvo *una buena muerte*, lo cual hay que entenderlo en comparación con otros conquistadores y gobernadores que murieron violentamente, en combate o simplemente asesinados.

De su personalidad, de su formación y de su religiosidad conocemos algunos detalles a través de su propia obra. Respecto a esto último, encontramos que en dos ocasiones el carmonense vio o le pareció ver al apóstol Santiago –ahora reconvertido en mataindios- al frente de las victoriosas huestes hispanas. En otro momento, se le ocurre pensar que la pestilencia de viruelas que padecieron los nativos fue obra de Dios, a quien califica de *juez recto*<sup>14</sup>. Ello nos está evidenciando algo absolutamente frecuente en su época, es decir, su profunda y sincera religiosidad. No en vano, procedía de una linajuda familia carmonense donde abundaban los presbíteros, pues no en vano dos hermanos suyos lo eran<sup>15</sup>. Con frecuencia destaca como un rasgo negativo de las personas a las que describe su amancebamiento con indígenas, y ello muy a pesar de que él mismo vivió durante años en esa situación. Sin duda, un ejemplo más de esa doble moral tan propia de épocas pasadas y recientes, al atacar una actitud que él mismo practicaba.

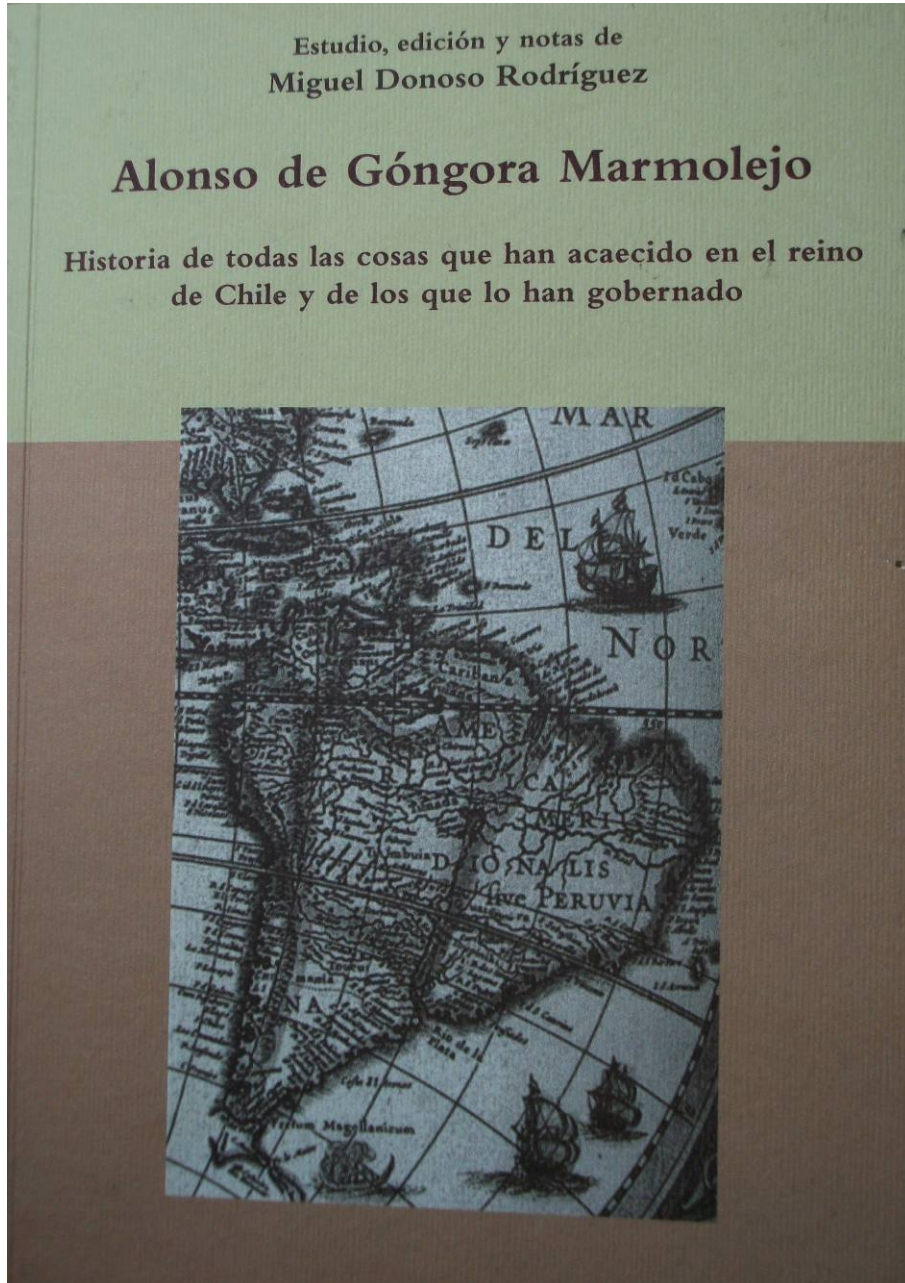
Aunque no alardeaba de ello y con frecuencia omite las digresiones eruditas<sup>16</sup>, es obvio que poseía una cierta instrucción, bastante más amplia que la mayoría de los conquistadores. Una formación más o menos básica de la que disfrutaban en Carmona los hijos varones de las familias de la oligarquía. Su bisabuelo, su abuelo y su padre habían sido regidores del cabildo de Carmona, y posteriormente su tío Rodrigo de Quintanilla, su primo Rodrigo de Góngora, casado con Catalina de Cervantes, y su hermano Pedro Hernández Marmolejo. De toda su familia la única persona que no sabía escribir era su madre, Teresa Núñez de Pancorvo, pese a pertenecer a una señera familia de la collación carmonense de San Blas. Ahora bien, de todos sus hermanos y parientes más cercanos el único que realizó estudios superiores fue su hermano el licenciado Francisco Pancorvo que estudio en Salamanca y se graduó en Valencia. En el testamento de su padre, éste dispuso

<sup>14</sup> GÓNGORA MARMOLEJO: *Ob. Cit.*, p. 307.

<sup>15</sup> Se trataba de Rodrigo de Góngora y de su hermano menor Fernando de Pancorvo. Véase el apéndice II.

<sup>16</sup> No obstante, encontramos pocas alusiones eruditas en su obra, como por ejemplo en el Cap. XIII cita la gran cantidad de casas fuertes que hizo Valdivia en la zona y que a su juicio recordaba lo que los romanos hicieron en Hispania que la llenaron tanto de Castillos que la denominaron Castilla. GÓNGORA MARMOLEJO: *Ob. Cit.*, pp. 170-171.

que no se le tuviese en cuenta lo que gastó en su formación, pues *de sus letras se aprovecharán sus hermanas y deudos cuando lo hubieren menester*<sup>17</sup>. Probablemente de la formación de su hermano se benefició también el propio Alonso.



Portada de la última reedición de la obra de Alonso de Góngora (Madrid, 2010)

Antes de acabar con esta pequeña reseña de su obra, digno es señalar la existencia en ella de pequeños errores e imprecisiones, bien porque le traicionó su memoria, o bien porque dispuso de alguna información incorrecta. Por ejemplo, cita a

<sup>17</sup> En el testamento se refleja el coste que tenía estudiar una licenciatura fuera de la localidad natal, más de 200.000 maravedís. Véase el apéndice II

Francisco de Ulloa como natural de Cáceres<sup>18</sup> cuando en realidad es bien conocida su cuna emeritense, hijo de Francisco de Ulloa y de Sancha Gutiérrez<sup>19</sup>.

No obstante, quiero insistir que en este artículo no voy a analizar su obra ya que ésta ha sido magníficamente estudiada por lingüistas e historiadores. Nuestro objetivo se va a limitar a aportar datos biográficos, especialmente los relacionados con su ascendencia familiar carmonense y con su nacimiento en su Carmona natal.

## 2.-SU ENTORNO FAMILIAR

Como ya hemos afirmado de la vida de Alonso de Góngora sólo disponíamos hasta la fecha de tres datos que se deducían de su propia obra, a saber: que había nacido en Carmona, que marchó a Chile en torno a 1549 y que terminó de escribir su obra en 1575, falleciendo probablemente a principios de 1576. Es decir, nadie se había molestado en investigar sobre su vida.

Por poner algunos ejemplos, en la afamada obra de Palau y Dulcet apenas se aludía a él como un capitán que escribió una historia de Chile<sup>20</sup>. Con posterioridad, trascendió su partida de bautismo, asentada en el Libro I de la parroquia prioral de Santa María de Carmona. Sin embargo, nuevamente hemos de señalar un gravísimo defecto; alguien la transcribió mal, y desde entonces esos errores se han perpetuado en la historiografía posterior. Así, en 1945 se citó bien la fecha de la partida -30 de abril de 1523- pero afirmando erróneamente que sus padres eran Rodrigo González de Góngora e Isabel Fernández de Marmolejo<sup>21</sup>. Y por citar un último ejemplo, en el estudio preliminar de la última reedición de 2010 se citaba otra transcripción errónea de esa misma partida de bautismo al citar a sus padres como ¡Juan Jiménez de Góngora Marmolejo y Teresa Núñez Tanfarva!<sup>22</sup>. Sorprendente porque ni el padre ni la madre se llamaban exactamente así como veremos en las páginas que vienen a continuación.

Los Góngora ostentaron una regiduría perpetua en el concejo de Carmona desde la

<sup>18</sup> GONGORA MARMOLEJO: *Ob. Cit.*, p. 171.

<sup>19</sup> Aunque había llegado a Nueva España en 1528, mucho después de finalizada la Conquista, y no era marino sino militar, tenía experiencia en las exploraciones del Mar del Sur. En 1535 realizó un viaje con Hernán Cortés en el que tomó posesión de la bahía de Santa Cruz. Y luego se mantuvo en activo en el virreinato peruano, tomando parte en el descubrimiento de Chile. Véase la detallada monografía de NAVARRO GARCÍA, Luis: *Francisco de Ulloa, explorador de California y Chile austral*. Badajoz, Diputación Provincial, 1994.

<sup>20</sup> PALAU Y DULCET, Antonio: *Manual del librero Hispano-Americano*, T. IV. Barcelona, Librería Palau, 1953, p. 264.

<sup>21</sup> Cit. en *El Reino de Chile, 1535-1810. Estudio histórico y genealógico*, T. I. Simancas, Instituto Jerónimo de Zurita, 1945.

<sup>22</sup> DONOSO RODRÍGUEZ: *Ob. Cit.*, p. 11. Este autor se remite a su vez a las obras de Thayer y al Diccionario biográfico colonial de José Toribio Medina.

Baja Edad Media. El primero de la estirpe familiar del que tenemos noticia es de su rebisabuelo Juan Jiménez de Góngora *El Viejo* que, a mediados del siglo XV, ostentaba el cargo de regidor perpetuo del concejo de Carmona. Tuvo al menos dos hijos varones, Juan Jiménez de Góngora *El Mozo* que heredó la regiduría y Rodrigo de Góngora, ambos avecindados en la collación de San Bartolomé. En algún momento del último cuarto del siglo XV la regiduría de Juan Jiménez fue traspasada en su hijo Rodrigo de Góngora *El Viejo*, abuelo del cronista<sup>23</sup>. No obstante Juan Jiménez de Góngora continuó viviendo al menos hasta la primera década de la siguiente centuria<sup>24</sup>.

De Rodrigo de Góngora *El Viejo*, abuelo del cronista, disponemos de mucha más información ya que tenemos localizado, entre otros documentos, su testamento, fechado en Carmona el 30 de junio de 1525<sup>25</sup>. Estaba casado con Isabel Hernández Marmolejo y residían, asimismo, en la collación de San Bartolomé. Nos consta su presencia en la guerra de Granada, junto a las tropas de los Reyes Católicos<sup>26</sup>. Sus amplias propiedades, incluían al menos dos esclavas con sus respectivos hijos, una llamada Isabel y su hijo Diego<sup>27</sup> y otra llamada Francisca que bautizó a su hija Beatriz en 1522<sup>28</sup>. La posesión de esclavos nos denota una cierta pujanza social y económica.

Sobrevivió a su esposa, pues en su testamento, redactado el 30 de junio de 1525 la citaba como difunta. Pese a ser parroquiano de San Bartolomé se inhumó junto a su padre

<sup>23</sup> En 1482 figuraba además de cómo regidor como recaudador de las rentas reales. El 7 de octubre de 1482 presentó un memorial firmado junto al corregidor de la villa sobre las cosas que debían tratar en la corte. En 1487 hay un memorial similar de las cosas que el regidor Rodrigo de Góngora y el jurado Juan de Vergara debían tratar en la corte. Y nuevamente en mayo de 1503 solicitó que se abonase un viaje a la corte para presentar ciertas quejas. Como puede observarse hay un período de gran intensidad del regidor Rodrigo de Góngora el viejo que se prolongó entre 1482 y 1503. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Catálogo de documentación medieval del archivo Municipal de Carmona, T. I (1249-1474)*. Sevilla, Diputación Provincial, 1976, T. II, pp. 52, 56, 89 y 332. Por cierto que el 16 de julio de ese año se bautizó en la parroquia de Santiago un hijo de Diego Mexía y aparecía como testigo Rodrigo de Góngora, regidor. Archivo Parroquial de Santiago de Carmona (en adelante A.P.S.C), Libro de bautismo Nº 1. Este archivo se encuentra depositado en el de la parroquia de Santa María.

<sup>24</sup> El 21 de mayo de 1506 Juan Jiménez de Góngora y su hijo Rodrigo de Góngora acudieron al bautizo en la parroquia de Santiago de Pedro, hijo del escribano Francisco de Hoyos y de Isabel del Alcázar. A.P.S.C, libro de Bautismo Nº 1, f. 96r.

<sup>25</sup> Transcrito en el apéndice I.

<sup>26</sup> Según el anónimo autor de *El Curioso Carmonense*, entre los naturales de Carmona que estuvieron en la conquista de la ciudad de Granada en 1492 figuraban Rodrigo de Góngora Sotomayor, alcalde mayor y su hijo. *El Curioso Carmonense* (Ed. de Antonio Lería). Carmona, S&C Ediciones, 1997, p. 100. Sin embargo, se trata de una confusión, pues en otro manuscrito que escribió Gabriel de Villalobos en 1635 se citaban en las levas de 1494 a Rodrigo de Góngora y su hijo del mismo nombre así como a un Sotomayor que desempeñaba el cargo de alcalde mayor. Compendio breve que escribió Gabriel de Villalobos de la ciudad de Carmona, año de 1635. Archivo General de Andalucía, fondo Bonsor, Legajo 17, parte 19.

<sup>27</sup> A este último le otorgó su libertad con la condición de que profesase como fraile en el convento de Santa Ana de Carmona. En caso de que no quisiese o no pudiese hacer su profesión permanecería como cautivo en poder de sus herederos. Véase el apéndice I.

<sup>28</sup> Archivo Parroquial de Santa María de Carmona (en adelante A.P.S.M.C.) Libro de bautismo Nº 1, fol. 47.

el regidor Juan Jiménez de Góngora en una bóveda de enterramiento que poseían en la parroquia de San Salvador<sup>29</sup>. Asimismo, donó rentas suficientes para tener abastecidas de aceite dos lámparas de plata con la condición de que ardieran permanentemente en la iglesia parroquia de El Salvador, una en el altar de San Miguel, donde se encontraba la advocación de Nuestra Señora, y otra delante del Santísimo en la capilla del Sagrario<sup>30</sup>. Como herederos nombró a sus hijos Rodrigo de Góngora *El Mozo* y Juan Jiménez de Góngora.

Rodrigo de Góngora *El Mozo*, padre del cronista, recibió de su padre el oficio de regidor en 1515, cuando presentó ante el concejo carta de nombramiento por designación de la reina doña Juana<sup>31</sup>. El oficio lo desempeñaría por espacio de 41 años, es decir hasta 1556 en que lo traspasó en su hijo. Se desposó a principios de la segunda década del siglo XVI con Teresa Núñez Pancorvo, que pertenecía también a la nobleza local, siendo hija del regidor Francisco Pancorvo y de Catalina Romina. Los Pancorvo sabemos que fueron regidores del concejo en la segunda mitad del siglo XV y que disfrutaron durante varios siglos de una capilla propia en el templo parroquia de Santiago<sup>32</sup>. No menos señera era la familia Romi –que la abuela materna del cronista feminizaba en Romina- cuyos miembros pertenecieron al menos desde el siglo XV al cabildo local, siendo parroquianos de San Blas, iglesia en la que disponían de enterramiento propio<sup>33</sup>.

Pues, bien, el matrimonio formado por Rodrigo de Góngora y Teresa Núñez procrearon nada menos que diez vástagos, seis varones y cuatro mujeres, de los que todos

<sup>29</sup> *Ibidem*.

<sup>30</sup> Véase el apéndice I. Los Góngora eran hermanos de la cofradía de San Miguel que tenía su sede canónica en la iglesia de San Salvador.

<sup>31</sup> En las actas capitulares se alude a ello y a un proceso que se generó porque el padre siguió asistiendo como regidor a los cabildos. Y para colmo su hijo mayor Juan Jiménez de Góngora, alguacil mayor, pretendió heredar el título de regidor de su padre, a la par que lo disfrutaba su hermano Rodrigo. Finalmente, la sensatez se impuso y Juan Jiménez de Góngora, dejó la única regiduría a la que tenían derecho en manos de su hermano Rodrigo de Góngora.

<sup>32</sup> En un expediente del arzobispado Hispalense se cita una capilla de los Pancorvo en la iglesia de Santiago de Carmona, donde primitivamente se ubicaba un devoto Cristo intitulado de la Piedad. Proceso por haber movido de sitio el cristo de la Piedad, Carmona 1763. Archivo General del Arzobispado de Sevilla, Justicia leg. 455. Existen muchas alusiones a distintos miembros de la saga familiar de los Pancorvo que ostentaron el rango de regidores del concejo: el 30 de marzo de 1470 se pidió el reconocimiento de un Sotomayor para sustituir al fallecido regidor Fernando de Pancorvo, que había ostentado el título por nombramiento de Juan II. Pero un descendiente suyo, llamado Francisco Pancorvo ostentó una regiduría desde 1477 hasta 1590. Concesión de regiduría a Francisco Pancorvo, Sevilla, 13 de diciembre de 1477. AGS, RGS 147.712, fol. 466. El 30 de septiembre de 1490 se expidió carta de sucesión del regimiento que ostentaba Francisco de Pancorvo, difunto, a favor de García Méndez de Sotomayor. Y finalmente, en 1498 seguía pleito en Granada el regidor Fernando de Pancorvo con otro regidor llamado Luis Verdugo. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *Ob. Cit.*, T. II, pp. 40, 129 y 214.

<sup>33</sup> Precisamente en su testamento se mandó enterrar en San Blas en la sepultura donde estaban sus padres, pese a que su marido Rodrigo de Góngora determinó enterrarse en la iglesia de El Salvador, también junto a sus padres. Llama la atención que pese a ser un matrimonio al menos aparentemente muy bien avenido, ella decidiese inhumarse en el enterramiento de los Góngora y ella en el de los Pancorvo.



llegaron a edad adulta: Mencía Marmolejo, Catalina Núñez Pancorvo, Isabel Hernández Marmolejo, Florinda de Góngora, Pedro Hernández Marmolejo, el licenciado Francisco Pancorvo, Juan Jiménez de Góngora, Rodrigo de Góngora, Alonso de Góngora Marmolejo y Fernando Pancorvo. Del orden exacto de nacimiento no es difícil deducir el de los hijos, pero desconocemos el lugar que ocupaban las hijas. Si estamos seguros que Alonso –el cronista- y Fernando fueron respectivamente el penúltimo y el último de los hijos del matrimonio<sup>34</sup>.

El varón mayor era Pedro Hernández Marmolejo de Góngora, quien estuvo mucho tiempo viviendo de las rentas heredadas de su padre. En 1548 vendió al jurado Alonso González, por 80.000 maravedís, unas casas que poseía con su mujer, Catalina de Baeza, en la collación de Santiago<sup>35</sup>, probablemente para obtener la liquidez suficiente para pagarle a sus padres la mitad de sus casas principales, sitas en la collación de Santa María<sup>36</sup>. Su situación mejoró, cuando heredó de su padre el cargo de regidor del cabildo lo que ocurrió el 27 de diciembre de 1556, cuando debía estar cerca de los 40 años<sup>37</sup>. Su influencia política y social en la villa, debió ser grande, tanta como para conseguir el encarcelamiento de un tal Bartolomé Barrionuevo *por ciertas palabras que le dijo*<sup>38</sup>. Tuvo siete hijas, a saber: Isabel, Teresa, Florida, Águeda y Catalina de Góngora, y Mencía y Beatriz Marmolejo. A todas ellas heredó en su testamento fechado el 18 de diciembre de 1576 en que declaró estar *enfermo de cuerpo pero sano de su voluntad*<sup>39</sup>. Sin embargo sobrevivió algunas semanas más, pues otorgó un codicilo en enero de 1577, año en el que con toda probabilidad murió<sup>40</sup>.

El segundo de sus hijos varones fue Francisco Pancorvo, desposado con la noble carmonense Inés de Quintanilla, en quien invirtieron sus padres más de 200.000 maravedís

<sup>34</sup> Las partidas de bautismo de la parroquia de Santa María empiezan en 1522, apareciendo como luego veremos Alonso de Góngora, el futuro cronista de Indias en 1523 y Fernando Pancorvo en 1524. Los otros ocho hermanos no aparecen porque obviamente nacieron con anterioridad a 1522.

<sup>35</sup> Carta de compra-venta otorgada por Pedro Hernández Marmolejo y su mujer, Carmona 10-X-1548. Archivo de Protocolos de Carmona (en adelante A.P.C.), Pedro de Toledo 1548, s/ fol.

<sup>36</sup> La otra mitad de la casa se las habían dado a su hermana Florinda de Góngora. La casa lindaba con la de los herederos de Luis González Navarro y con casas de la capellanía de Juan de la Vega. El precio de compra de la media casa se fijó en 135.000 maravedís. Carmona 20-IX-1548. A.P.C. Escribanía de Juan de Toledo 1548 s/ fol.

<sup>37</sup> Su padre le otorgó carta de cesión del oficio de regidor, afirmando que servía el oficio desde hacía más de 40 años por aprobación de los Reyes Católicos y que se encontraba viejo y enfermo, Carmona, 27-XII-1556. A.P.C. Escribanía de Pedro de Toledo 1556, fol. 248r.

<sup>38</sup> Luis Cansino, vecino de Carmona da poder a Pedro de Luna, residente y vecino de Granada para que defienda a su hermano Bartolomé Barrionuevo, preso en la cárcel de Granada, Carmona 4 de febrero de 1560. A.P.C. Pedro de Toledo 1560, fols. 58r-58v.

<sup>39</sup> Testamento de Pedro marmolejo de Góngora, carmona 18-XII-1576. A.P.C. Gaspar de Marchena 1576, fols. 892r-893r.

<sup>40</sup> Codicilo de Pedro Marmolejo de Góngora, Carmona 2-I-1577. A.P.C. Gaspar de Marchena 1577, fol. 911r.

en pagarle sus estudios en Salamanca y en Valencia, ciudad esta última donde se graduó como licenciado. En 1549 figuraba como hermano de la cofradía de San Miguel en la venta de unas casas propiedad de la corporación, mientras que en 1567 desempeñaba el cargo de alcalde de la hermandad de San Sebastián<sup>41</sup>.

Los otros hijos varones lo tuvieron algo más complicado; no quedaban cargos que heredar y la fortuna familiar había menguado considerablemente por las particiones, pese al deseo de los cónyuges de repartirla por igual entre todos sus hijos e hijas. De Juan Jiménez de Góngora que es el único de los hermanos varones que permaneció en Carmona sin cargos públicos y sin hacer carrera eclesiástica sabemos poco, probablemente porque llevó una vida más o menos modesta<sup>42</sup>. Se desposó con Inés de Hoyos que a juzgar por su apellido pertenecía a esa señera familia de escribanos del concejo. Fue durante varios años mayordomo de la fábrica de la iglesia de Santiago pero resultó alcanzado en 41.000 maravedís, debiendo vender un olivar para hacer frente a los acreedores<sup>43</sup>.

Rodrigo de Góngora y Fernando Pancorvo de Góngora –el benjamín de la familia– se decidieron por la carrera eclesiástica, llevando una vida razonablemente cómoda en su villa natal. El primero de ellos, recibió de sus padres unas casas en la collación de El Salvador donde residió hasta su muerte<sup>44</sup>. Se intitulaba públicamente como capellán perpetuo de la iglesia de El Salvador de Carmona<sup>45</sup>, y además de las rentas propias del cargo cobraba anualmente 5.000 maravedís por ser capellán de la memoria fundada en dicho templo por Juan Romi. El segundo ejercía las órdenes sagradas en la iglesia parroquial de San Blas, la collación de sus abuelos maternos, siendo hermano de la

<sup>41</sup> Francisco de Vilches, sacerdote y otros comisionados vendieron su casa de la collación de San Salvador a Juan Mateos Tamariz por 70.000 maravedís horros. Y ello porque las mojas de Madre de Dios la necesitan para ampliar su iglesia. Carta otorgada por Francisco de Vilches, Carmona 23-III-1549. A.P.C. Alonso de Marchena 1549, s/f. Carta de poder de los hermanos de la cofradía de San Sebastián a su sacerdote Juan Gutiérrez, para que cobre las rentas urbanas y rústicas de la corporación, Carmona, 23 de febrero de 1567. A.P.C. Andrés de León 1567, s/f.

<sup>42</sup> De las pocas alusiones que tenemos a él es un cahíz de trigo que le dejó en su codicilo su cuñado Diego de Rueda, Carmona, 22-V-1551. A.P.C. escribanía de Pedro de Toledo 1555, s/f.

<sup>43</sup> Juan Jiménez de Góngora e Inés de Hoyos, su mujer, vecinos de Carmona en la collación de Santa María, declaran que el primero fue mayordomo de la iglesia de Santiago, siendo su fiadora su mujer. Y dado que fueron alcanzados en 41.000 maravedís, vendían dos aranzadas de olivar por valor de 30.000 maravedís que poseían en Huerta Sancha, que lindan con olivares de Juan Caro de Sanabria y con la Huerta Sancha y con el camino Real como parte del pago. Carmona 2-VI-1548. A.P.C. Escribanía de Juan de Toledo 1548, s/f.

<sup>44</sup> Rodrigo de Góngora, clérigo declaró haber recibido la casa, situada en El Salvador, lindera con casas principales suyas y con casas de Francisco Martín San Lázaro. Además declaró que su padre pagó 30.000 maravedís para redimirle un tributo de 3.000 maravedís anuales que pagaba a Luisa de Céspedes, esposa de Juan de Quintanilla. En compensación se comprometía a pagarle a su padre 6 ducados de oro al año. Carmona, 17-XII-1549. AGI, Juan de Toledo 1549, s/f.

<sup>45</sup> Rodrigo de Góngora, capellán perpetuo de El Salvador, vendió a su hermano el licenciado Francisco Pancorvo un tributo que tenía a su favor de 1.600 maravedís y 6 gallinas anuales por un importe total de 10.000 maravedís, Carmona, 8-IV-1548. A.P.C. escribanía de Juan de Toledo 1548, s/f.

cofradía de San Roque, sita en la iglesia conventual del Carmen<sup>46</sup>. Dictó su testamento el 4 de febrero de 1580, estando *sano de cuerpo y de su voluntad*, nombrando como albacea testamentaria a su hermana Florinda, y mandándose enterrar en la iglesia de El Salvador junto a sus padres<sup>47</sup>.

En cambio, Alonso tomaría el camino de las armas, emprendiendo su aventura indiana. Era el típico hidalgo, de alta alcurnia, venido a menos por las circunstancias personales y que, como tantos otros decidió probar fortuna fuera de su terruño. Probablemente hubiese tenido rentas suficientes para vivir discretamente en su villa natal, pero su orgullo le debió empujar a buscar metas más ambiciosas.

De sus hermanas, tres de ellas se desposaron con miembros de la élite local, a saber: la mayor, Mencía Marmolejo, con Diego de Rueda, el cual falleció en 1551 sin descendencia<sup>48</sup>, Catalina Núñez Pancorvo con Alonso de Céspedes e Isabel Hernández Marmolejo con Martín González de Marchena. En cambio, la más pequeña de las hijas, Florinda de Góngora, permaneció soltera en el hogar familiar. No extraña que su madre la mejorara aludiendo *al amor que le tenía y a los servicios que le prestaba en sus enfermedades*<sup>49</sup>. Sus padres le dejaron la mitad de sus casas principales en la collación de Santa María, haciendo efectiva la donación por escritura otorgada el 29 de septiembre de 1548<sup>50</sup>. En 1553 otorgó un poder a su hermano el presbítero Fernando Pancorvo de Góngora para que en su nombre redimiese un tributo<sup>51</sup>.

Los progenitores del cronista dictaron sus respectivos testamentos en 1548, declarándose ambos *sanos de cuerpo y mente*. Rodrigo de Góngora, padre del cronista, siguió viviendo por espacio de más de tres lustros, otorgando carta de cesión del oficio de regidor a favor de su hijo Pedro Hernández Marmolejo de Góngora el 27 de diciembre de 1556<sup>52</sup>. En ese documento afirmó que servía el oficio desde hacía más de 40 años por aprobación de los Reyes Católicos y que se encontraba viejo y enfermo. Pero, a pesar de su enfermedad, vivió varios años más, pues en 1561 y en 1562 lo encontramos documentado,

<sup>46</sup> Poder que otorgó la cofradía de San Roque a Pedro Martín Rivilla, mayordomo de la misma, Carmona 10 de octubre de 11568. A.P.C. Juan Rodríguez 1568, fols. 705r-705v.

<sup>47</sup> Testamento de Fernando Pancorvo de Góngora, Carmona, 4 de febrero de 1580. A.P.C. Gaspar de Marchena 1580, fols. 1191r-1192r.

<sup>48</sup> En su codicilo, fechado el 22 de mayo de 1551, dejó todos sus bienes a su mujer Mencía Marmolejo, y cuando ella falleciere a su hermano Luis de Rueda, luego a su hijo, y luego a Rodrigo de Rueda, hijo de su hermano Pedro de Rueda. Carmona, 22-V-1551. A.P.C. Escribanía de Pedro de Toledo 1555, s/f.

<sup>49</sup> Véase el testamento de Teresa Núñez, reproducido en el apéndice II.

<sup>50</sup> A.P.C. Escribanía de Juan de Toledo 1548, s/ fol.

<sup>51</sup> Carta de poder otorgada por Florinda de Góngora, Carmona 3 de febrero de 1553. A.P.C. Pedro de Toledo 1553, fols. 83r-84r.

<sup>52</sup> Carta de cesión del oficio de regidor, Carmona 27-XII-1556. A.P.C. Escribanía de Pedro de Toledo 1556, fol. 248r.

protocolizando varias cartas de compraventa. Debíó morir en torno a 1563, momento en el que perdemos su rastro entre la documentación. No ocurrió lo mismo con su mujer Teresa Núñez, pues todo parece indicar que murió mucho antes, quizás a finales de 1548 o principios de 1549. Su salud no parecía tan sólida como la de su marido porque aunque en su testamento declaró igualmente estar sana de cuerpo y mente, en una cláusula posterior aludió a los servicios que su hija Florinda le prestaba y le presta *en mis enfermedades*<sup>53</sup>. El hecho, de que en ese mismo año dictase su codicilo puede ser quizás indicativo de esa situación límite en la que se encontraba.

El linaje de los Góngora continuó durante décadas entre los miembros de la élite local. En 1538, Mencía de Góngora Marmolejo, tía carnal del cronista, junto al hijo de aquélla Rodrigo de Quintanilla y Góngora construyeron, fundaron y dotaron una capilla en la prioral de Santa María<sup>54</sup>. Asimismo, la citada Mencía de Góngora dejó un olivar *en la corredera del Carmen* para dotar a doncellas pobres de su linaje<sup>55</sup>. Ya en la segunda mitad del siglo XVI, Beatriz de Góngora y Fernando de Rueda, fundaron una memoria a favor de los niños pobres y expósitos de la cárcel pública de Carmona<sup>56</sup>. Actos de beneficencia a favor de los más desfavorecidos que fue una actitud corriente entre la élite del Antiguo Régimen<sup>57</sup>. Y por poner un ejemplo mucho más tardío, en un acuerdo municipal del 19 de julio de 1627 figuraba un tal Juan de Góngora, seguramente descendiente de los Góngora Marmolejo, con el cargo de teniente de alférez mayor<sup>58</sup>.

<sup>53</sup> Véase el apéndice II.

<sup>54</sup> En la capilla de San Bartolomé y San José de la nave de la epístola del citado templo, aparece una inscripción en la que se señala: *Rodrigo de Quintanilla y Góngora y su madre Mencía de Góngora y Marmolejo fundaron y dotaron esta capilla, año de 1538*. Cit. en HERNÁNDEZ DÍAZ, José y otros: *Catálogo arqueológico y artístico de la provincia de Sevilla*, T. II. Sevilla, 1943, pp. 67-68.

<sup>55</sup> En el último cuarto del siglo XVIII seguía entregando sustanciosas dotes a doncellas honestas de su linaje. En 1723 dichos olivares rentaban la nada despreciable cifra de 12.700 reales. Carta de pago del patronato de doña Mencía Góngora y Marmolejo, Carmona 1-XII-1723. A.P.C., Escribanía de Roque Jacinto de Santiago 1723, s/f. El 11 de enero de 1786 el administrador del patronato otorgó carta de pago de 5.500 reales a favor de Elena de Briones Rospillón, Carmona 11-I-1786. A.P.C. Hipólito Cebreros 1786, fols. 22r-23r.

<sup>56</sup> Pleito entre Cristóbal Suárez y el concejo de Carmona como administradores del patronato de niños expósitos que fundaron Beatriz de Góngora y Fernando de Rueda, 1623. Archivo de la Chancillería de Granada, Caja 5330, Pieza 4.

<sup>57</sup> Esta caridad cristiana se canalizaba, por un lado, de manera informal, a través de las limosnas que decenas de pedigüños obtenían a las puertas de las iglesias o en los espacios más concurridos de cada localidad. Y por el otro, mediante la fundación de una obra pía en la que, casi siempre a través de un testamento, se dejaba un capital para invertirlos en rentas con las que invertirlos en alguna mejora social. Las obras pías eran de muy diversos tipos: de redención de cautivos, de dotación de doncellas huérfanas para el matrimonio o su profesión como monjas, de escolarización de pobres, de enterramiento de presos o de hospitalización de enfermos. RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Historia de la previsión social en España. Cofradías, gremios, hermandades, montepíos*. Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1944, p. 165.

<sup>58</sup> *El sr. don Juan de Góngora, teniente de alférez mayor dijo que en fin de este mes esta villa tiene costumbre de hacer la fiesta del señor san Teodomiro que da cuenta a esta villa para que le ordene lo que en ésta se ha de hacer. También se acordó que se despache por facultad real que la fiesta de señor san Teodomiro,*

### 3.-EL NACIMIENTO DE ALONSO DE GÓNGORA

Afortunadamente disponemos de la partida de nacimiento del cronista ya que los libros de bautismo de la parroquia de Santa María de Carmona empiezan en 1522 y él, al ser el penúltimo de los hijos del regidor Rodrigo de Góngora, nació el 30 de abril de 1523. Dado el interés de la partida la reproducimos a continuación:

*Jueves treinta días del mes de abril año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y quinientos y veinte y tres años, bauticé el vicario Francisco de la Barrera (a) Alonso, hijo de Rodrigo de Góngora (y) Teresa Núñez Pancorva. Fueron sus padrinos Rodrigo de Quintanilla, regidor, el Mozo, Fernando Navarro, Rodrigo de Góngora El Mozo<sup>59</sup>.*

Lo primero que nos planteamos cuando transcribimos la partida fue: ¿Será este Alonso el cronista de la conquista de Chile? Para dar respuesta a esta pregunta lo primero que hicimos fue buscar algún documento en los archivos carmonenses que lo vinculara con América: una carta de poder, otorgada poco antes de marchar a América, o una alusión a la ausencia de Alonso en alguno de los muchos documentos protocolizados por su familia. Hasta el momento la búsqueda ha sido infructuosa. Probablemente otorgó algún documento antes de partir, sobre todo señalando un administrador de los bienes heredados de sus padres o en cualquier caso su venta para obtener liquidez para el viaje, pero no nos ha llegado<sup>60</sup>.

Sin embargo, a día de hoy no albergo ninguna duda de que este Alonso bautizado en 1523 es el cronista. He rastreado detalladamente todos los archivos locales, especialmente el Municipal, el de Protocolos Histórico y los de las parroquiales de El Salvador, Santiago, San Bartolomé y Santa

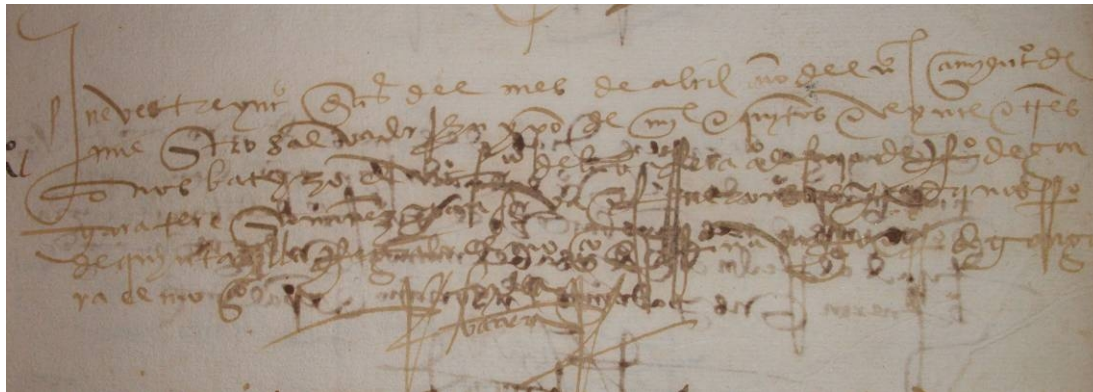
---

*patrono de esta ciudad, se haga y celebre con la veneración que es justo por ser patrono y natural de esta villa y tener su reliquia en ella.* Acuerdo del concejo del 18-VII-1627. Archivo Municipal de Carmona, Actas Capitulares 1627, fol. 55.

<sup>59</sup> A.P.S.M.C., Libro de bautizos N° 1, fol. 52r. Sus padres hacía dos meses que habían asistido al bautizo de Beatriz, hija de Francisca, una esclava que servía en su casa. A.P.S.M.C, Libro 1, fol. 47r.

<sup>60</sup> Algo que no es de extrañar, pues, pues la documentación notarial del siglo XVI conservada en el Archivo de Carmona es muy escasa, quizás el 25 o el 30% del volumen original.

María donde la familia tuvo en algún momento a algunos de sus miembros. La mayor parte de esos archivos tienen documentación desde el siglo XV, y hemos localizado a más de un centenar de miembros de la extensa familia Góngora. Pues, bien, hay un dato interesante: el único Alonso que aparece es el bautizado en 1523. Y es que dicha onomástica era absolutamente inusual en esa familia donde, en cambio, aparecen con frecuencia otros nombres como Rodrigo, Francisco, Juan y Fernando o Hernando. El padre del cronista, que tuvo nada más y nada menos que diez hijos, probablemente tuvo la oportunidad de recurrir a nombres que no necesariamente tenían tradición familiar, como es el caso del personaje que ahora comentamos. Por otro lado, el hecho de que Alonso de Góngora desaparezca absolutamente de la documentación carmonense a partir de 1548 en que aparece citado por última vez, es nuevamente muy sintomático de su ausencia de la villa desde esa fecha, tal y como está documentado en el cronista. Probablemente, fue la muerte de su madre a finales de 1548 o principios del siguiente lo que le empujó definitivamente a marchar lejos de su terruño.



Partida de Bautismo de Alonso de Góngora en la parroquia de Santa María de Carmona

Nos ha parecido interesante analizar los testigos que aparecen en la partida: en primer lugar, el regidor Rodrigo de Quintanilla, que era tío

carnal del bautizado ya que estaba desposado con Mencía Sánchez Marmolejo, hermana de su padre<sup>61</sup>. Más problemático es saber quién era exactamente Rodrigo de Góngora *El Mozo*, ya que había tres homónimos coetáneos en el tiempo: el padre y el hermano del cronista, así como un primo hermano, que era alguacil mayor de Carmona y que estaba desposado con Catalina de Cervantes<sup>62</sup>. Descartados los dos primeros, uno por ser el padre y el otro por tener en esos momentos 10 u 11 años, lo probable es que se tratase de su primo hermano, hijo del hermano mayor de su padre, Juan Jiménez de Góngora. Éste poseía una inmensa fortuna y residía en la collación de San Bartolomé, aunque desde 1547 poseía otra casa que era lindera con la del licenciado Francisco Pancorvo, hermano del cronista<sup>63</sup>. Y el tercero de los padrinos fue un tal Fernando Navarro probablemente hijo de una saga de jurados de la collación de San Blas que mantenía una estrecha relación con la familia Núñez Pancorvo<sup>64</sup>.

Pese a la extensa prole de Rodrigo de Góngora y Teresa Núñez, Alonso se crió con cierta holgura económica, como hijo legítimo de un

---

<sup>61</sup> Por escritura de otorgada en Carmona el 16 de agosto de 1568, Hernán Gómez de Sotomayor, capitán perpetuo de la villa de Carmona y jurado, pidió licencia para ceder sus cargos en Rodrigo de Quintanilla *El Viejo*, alegando que no los podía servir porque se encontraba *ocupado y malo*. A.P.C. Escribanía de Juan Rodríguez 1568, s/f.

<sup>62</sup> Catalina de Cervantes, era natural de Lora, hija de Juan de la Barrera. Debió enviudar en mayo de 1569. El 7 de mayo de 1569 en la casa de Rodrigo de Góngora, el corregidor Juan de Aloanis, el alcalde mayor Juan Guzmán de Sotomayor y el teniente Cristóbal de Olmedo certificaban que Rodrigo de Góngora seguía vivo. A.P.C. Diego Romi 1569, fol. 370r. Sin embargo, el 16 de agosto de 1570, Catalina de Cervantes era ya viuda cuando otorgó poder a Andrés Martín de la Barrera, vecino de Lora, criado de su difunto padre, para que cobrara de la señora Marmoleja, esposa de su difunto hermano Francisco de Cervantes, 500 reales, de un total de 1.500 que su padre prestó a su nieto Francisco de Cervantes y cuyo tercio le pertenecían a ella por herencia. A.P.C. Diego Romi 1570, fols. 598r-599r.

<sup>63</sup> Aunque el padrino era primo del recién nacido, era bastante mayor que él y debía tener al menos veinte años. Y ello porque era el hijo mayor del hermano mayor de su padre. De hecho, este Rodrigo de Góngora había bautizado al segundo de sus hijos, es decir, a José de Góngora en 1531. Archivo Parroquial de San Bartolomé de Carmona, Libro de bautizo N° 2, fol. 122. Rodrigo de Góngora compró unas casas en la collación de San Salvador al jurado Luis de Rueda, sobre la que pesaba un tributo anual de 1.600 maravedís a favor de los beneficiados de El Salvador que se comprometieron a seguir pagando. Carta otorgada en Carmona, 6-X-1547. A.P.C. Escribanía de Alonso Álvarez 1547, s/f. En 1552 Rodrigo de Góngora, Catalina de Cervantes y su hijo Juan formalizaron un tributo de 25.000 maravedís sobre esas casas a favor del capitán Pedro del Alcázar y de Gerónimo de Mayorga, Carmona 29-XII-1552. A.P.C. Escribanía de Juan de Toledo 1552, s/f. En 1554 entregó varios solares a tres personas diferentes en la calle que va desde la calle Sevilla a la calle que iba a la ermita de Nuestra Señora del Real por 6 reales de plata cada uno en dos pagas. Los tomadores fueron Pedro Mancebo, Juan García Barranco, carretero, y Marina García –quienes además le debían dar una gallina el día de Nuestra Señora de la O- y Diego Pérez. A.P.C, Escrituras otorgadas en abril de 1554. A.P.C. Pedro de Toledo 1554, s/f. Tuvo cuatro hijos; su hija pequeña, Mencía de Góngora, residente en la collación de San Felipe, heredó una gran cantidad de propiedades en la villa de Lora cuya venta ordenó en 1578, apoderando para ello a Gaspar del Castillo. Carta de poder de Mencía de Góngora, Carmona 30 de enero de 1578. A.P.C. Alonso Sánchez de la Cruz 1578, fols. 876r-877v. Murió con anterioridad a 1570, pues en una carta otorgada por Catalina de Cervantes, su esposa, el 16 de agosto de ese año, manifestó ser viuda. Véase la nota anterior.

<sup>64</sup> Los Navarro eran jurados el 22 de octubre de 1467 se autorizó el traspaso de la juraduría de la collación de San Blas de Cristóbal Navarro en su hijo Alfonso Navarro. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *Ob. Cit.*, p. 113.

hidalgo regidor del concejo, asistido por criados y esclavos, y asumiendo las diferencias por nacimiento como algo común en su época. Su familia controlaba medio concejo de Carmona: su padre y luego su hermano Pedro Hernández Marmolejo fueron regidores perpetuos, dos primos hermanos suyos, Alonso de Quintanilla Góngora y Rodrigo de Góngora *El Mozo*, eran uno regidor y el otro alguacil mayor. Y finalmente su cuñado, Juan de Tamariz y luego su sobrino carnal Juan de Góngora Tamariz fueron asimismo regidores perpetuos del citado concejo<sup>65</sup>. Por tanto, queda bien claro que los Góngora Marmolejo pertenecían a la élite local y estaban emparentados con las familias más linajudas de la villa, como los Quintanilla, los Tamariz, los Rueda o los Pancorvo.

---

<sup>65</sup> Información sobre las transacciones económicas de Juan de Góngora Tamariz hay muchas en el Archivo de Carmona. Por ejemplo, en 1559 Juan de Góngora Tamariz arrendó una finca de pan sembrar llamada el Cuadrejón a un tal Ruiz López de Torrequemada, Carmona, 24-VIII-1559. A.P.C. Pedro de Toledo 1559, fols. 381r-382r. Y el 5 de noviembre de 1559 él y su madre Isabel Hernández Marmolejo arrendó otras tierras en el donadío de la pesa de Santa María a Francisca Ruiz y su hijo Alonso Boga. A.P.C. Pedro de Toledo 1559, fols. 383r-386r.





Torre de la iglesia de Santa María, templo donde se bautizó en 1523 el cronista.

Alonso vivió en casa de sus padres al menos hasta la muerte de su madre a finales de 1548 o principios de 1549. De hecho, en el testamento de su madre, fechado en el 24 de marzo de 1548, ésta además de mejorar a su hija Florinda, dejó curiosamente tres camas con sus colchones y ropa a

otros tantos hijos suyos, a saber: a los dos solteros que vivían con ella, es decir, Florinda y Alonso, así como a Hernando Pancorvo que, aunque se había consagrado como clérigo presbítero, era el más pequeño de sus hijos y probablemente seguía viviendo con sus padres o estaba muy apegado a ellos. La alusión concreta a Alonso decía así:

*Ítem, mando a Alonso de Góngora, mi hijo legítimo, una cama en que hay dos colchones blancos y tres bancos y cuatro sábanas y cuatro almohadas y una colcha y un cerco de cama de lienzo pintado de arboledas lo que le mando de más de los bienes que de mí hubiere de haber y heredar, lo cual le mando en la mejor forma y manera que puedo y de derecho debo<sup>66</sup>.*

Pese a la buena posición social y económica de la familia Góngora Marmolejo, lo cierto es que Alonso probablemente se sintió empujado a buscar fortuna a varios miles de kilómetros de distancia. Y es que Alonso de Góngora se ajustaba perfectamente al perfil del hidalgo segundón que hizo las Américas buscando fama y fortuna para su linaje.

### **3.-SU MARCHA A AMÉRICA**

Su vida en América no era hasta la fecha mucho mejor conocida que su ascendencia familiar y su origen. Pero, como ya hemos afirmado, él no hace digresiones ni incisos para hablar de él mismo ni para destacar sus actuaciones personales. Es más prácticamente no aporta datos autobiográficos por lo que lo poco que conocemos simplemente lo deducimos de su propia obra.

Ni tan siquiera sabemos el año en el que pasó a las Indias, pues no consta su asiento de pasajero en los registros de la Casa de la Contratación<sup>67</sup>. Otras fuentes tampoco nos precisan con certeza el año exacto en el que arribó al virreinato peruano, pero que en cualquier caso se mueven entre 1549 y 1551<sup>68</sup>. Cuando su madre redactó su codicilo el 31 de octubre de 1548 se encontraba aún en su villa natal; Como ya hemos dicho fue probablemente el óbito de su madre lo que debió empujarlo a tomar una decisión que acaso llevaba madurando largo tiempo. Permanecía soltero,

<sup>66</sup> Testamento de Teresa Núñez Pancorvo. Véase el apéndice II.

<sup>67</sup> El 28 de abril de 1536 se embarcó un Alonso de Góngora, pero no parece que se tratase del carmonense. La partida en concreto decía así: *Alonso de Góngora, hijo de Martín Fernández de Góngora y de Isabel Rodríguez, natural de Sevilla. Se dirige a Nueva España (28 de abril de 1536)*. BERMÚDEZ PLATA, Cristóbal y otros: *Catálogo de pasajeros a Indias*, Sevilla-Madrid, 1940-1986, Vol. II, 1535-1538.

por lo que fallecida su madre, las ataduras con su pueblo natal disminuyeron ostensiblemente. Quizás lo suficiente como para tomar tan drástica y arriesgada decisión.

Ahora bien, es difícil pensar que en primavera de 1549 estuviese en Chile, más bien habría que pensar que su llegada al Callao se produciría en este año, mientras que su marcha a la gobernación de Chile debió ocurrir entre 1550 y 1551. Es casi seguro que no estaba inicialmente en la expedición de Pedro de Valdivia, incorporándose a la misma meses después. Estuvo presente, como él mismo indicó en su crónica, en la fundación de la ciudad de Valdivia, de la que fue regidor por un breve periodo de tiempo. Tras poco más de un año se reincorporó a las huestes conquistadoras, participando en las batallas de Biobío y Millarapue, conocidas con detalle gracias a sus escritos. Luego luchó contra el gran caudillo indígena Caupolicán, asistiendo asimismo a su tortura y muerte.

Desde 1558, tras más de una década de luchas constantes, comenzó una etapa más tranquila, desempeñando el cargo de regidor de la villa de Cañete, donde disfrutó además de un buen repartimiento de indios que le otorgó el licenciado Lope García de Castro. Sin embargo, poco después el gobernador Francisco de Villagra le arrebató su repartimiento por lo que decidió regresar a la ciudad de Valdivia, donde desempeñó varios cargos relacionados con la hacienda Real<sup>69</sup>. Y finalmente, como colofón a su carrera profesional, en 1571 fue designado corregidor de Villarrica y, en diciembre de 1575, juez pesquisador de hechiceros indígenas, cargo que no llegó a ocupar porque murió pocas semanas después.

Curiosamente su crónica la acabó el 16 de diciembre de 1575 y poco más de un mes después, concretamente el 23 de enero de 1576, nos consta que era finado<sup>70</sup>. Aunque no disponemos de información sobre las causas de su muerte sí que parece claro que fue por causas naturales, probablemente en la primera quincena de ese nuevo año. Al parecer, dejó un hijo natural mestizo, llamado Luis de Góngora Marmolejo, que ostentó diversos cargos en el reino de Chile<sup>71</sup>.

---

<sup>68</sup> DONOSO RODRÍGUEZ: *Ob. Cit.*, p. 11.

<sup>69</sup> *Ibidem*, p. 12.

<sup>70</sup> *Ibidem*.

<sup>71</sup> *Ibidem*.

## 4.-CONCLUSIÓN

Ha sido nuestra intención arrojar luz sobre un personaje que tanto aportó al conocimiento de la Conquista del reino de Chile. Se trataba de una vieja deuda que tanto la historiografía chilena como la española tenían contraída con el carmonense. Saldada queda.

Ha quedado bien claro, que pese a su modestia, pertenecía a una de las familias más linajudas de Carmona. Tanto su rebisabuelo, como su bisabuelo, su abuelo y su padre habían sido regidores perpetuos del concejo de Carmona. En el seno de esta familia vino al mundo en 1523. Sin embargo al ser el noveno de un total de diez hermanos, fue un hidalgo segundón, necesitado de hacer fortuna fuera de su localidad natal. Su hermano Pedro Hernández Marmolejo se quedó con la regiduría paterna y él desprovisto de cargos y con una escasa fortuna, por la prolijidad de sus padres, se debió ver empujado a probar fortuna allende los mares.

Dicho y hecho, tras la muerte de su madre, decidió emigrar primero a Perú y desde allí a un mundo tan agreste como el reino de Chile. Se necesitaba verdadero valor para adentrarse en la frontera chilena, donde se combinaba la dura resistencia indígena de los araucanos con una naturaleza extraordinariamente agreste, con selvas tupidas, ciénagas, montañas y humedales. El propio Pedro de Valdivia se quejó al Emperador que, desde la salida de Chile de Pedro de Almagro, nadie quería ir a esa tierra y que más bien huían de ella *como de la pestilencia*<sup>72</sup>. Y no le faltaba razón, pues se estima que en 1565 vivían en la gobernación de Chile poco más de 1.500 españoles. Por todo ello, nada tiene de extraño, como acertadamente señaló Joaquín Moreno, que solamente los más atrevidos y arrojados pudiesen *soportar este estilo de vida*, lo que provocó que la mayor parte de los emigrantes a la región austral fuesen descendientes de hidalgos y guerreros<sup>73</sup>. Alonso de Góngora lo era, es decir, un hidalgo de probada pureza de sangre, ajustándose pues al perfil de emigrante de la Araucanía.

Hoy sabemos que en el momento de su óbito, a principios de 1576, tan sólo tenía 53 años, es decir, murió razonablemente joven incluso para aquella época. Pese a todo vivió lo suficiente para terminar de escribir la obra que lo inmortalizaría para siempre.

---

<sup>72</sup> Cit. en MORALES PADRÓN, Francisco: *Historia del Descubrimiento y Conquista de América*. Madrid, Editorial Gredos, 1990, p. 591.

<sup>73</sup> MORENO LÓPEZ, Joaquín: "Claves de la emigración española a Indias: la particularidad chilena", En *Jornadas con motivo del 60 aniversario del Instituto Chileno de Investigaciones Genealógicas*. Santiago Chile, s/a, pp. 1-6.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### APÉNDICE I

Testamento de Rodrigo de Góngora *El Viejo*, Carmona 30-VI-1525.

En el nombre del muy alto Dios todopoderoso que vive y reina por siempre sin fin y de la bienaventurada Virgen Santa María Nuestra Señora su bendita madre amén. Sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo Rodrigo de Góngora *El Viejo*, regidor que fue de esta muy noble y leal villa de Carmona y vecino de ella en la collación de San Bartolomé, estando sano del cuerpo y de la voluntad en mi buen seso y entendimiento y cumplida y buena memoria tal cual Dios mi señor tuvo por bien y fue su merced y voluntad de me dar y creyendo firme y verdaderamente en la santa fe católica y bendita Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un sólo Dios verdadero, así como todo fiel y verdadero cristiano debe tener y creerla, y temiéndome de la muerte que es cosa natural de la cual ninguna persona de esta presente vida no puede escapar y codiciando y habiendo voluntad de poner mi ánima en la más llana y libre y dicha carrera que yo pueda hallar para la allegar a la merced y gracia de mi señor Jesucristo porque él me libre y guarde de las penas del infierno y por mi ánima salvar y mis herederos apaciguar, por ende, otorgo y conozco que hago y ordeno este mi testamento y las mandas y cargos que en él serán contenidas:

Primeramente, mando mi ánima a Dios mi señor que la hizo y crió y redimió por su preciosa y santa sangre que él la haya y reciba cuando de este mundo fuere y cuando de mí acaeciére finamiento, mando que entierren mi cuerpo en la iglesia de San Salvador de esta dicha villa, en una sepultura que ende tengo donde esta enterrado el regidor Juan Jiménez de Góngora, mi padre. Y mando que en el día de mi enterramiento honren mi cuerpo todos los beneficiados y clérigos de esta dicha villa y que digan, mi cuerpo presente, una misa de réquiem cantada, con su vigilia y letanías y todas las misas que se pudieren decir por todos los dichos clérigos aquel día. Y mando que les sea pagada su pitanza acostumbrada. Y mando a Cristóbal Mallen, clérigo cura de la dicha iglesia de San Salvador, mi confesor de penitencia, porque ruegue a Dios por mi ánima, un real de plata. Y mando a las órdenes de la cruzada y de la Santísima Trinidad y de Santa María de la Merced de la ciudad de Sevilla, a cada una, un maravedí. Y mando para la obra de Santa María la Blanca de la dicha ciudad tres maravedís. Y mando a las obras de las iglesias de esta dicha villa de Carmona, con las de los arrabales y ermitas y órdenes acostumbradas, a cada una un maravedí. Y confieso a Dios, por decir verdad y por cargo de mi conciencia, que al tiempo y ocasión que yo casé con Isabel Fernández de Marmolejo, mi mujer, y después de casado yo recibí en ella tantos bienes que valieron y montaron trescientos y cincuenta mil maravedís. Y asimismo, confieso a Dios que durante el matrimonio entre mí y la dicha mi mujer, hubimos a Juan Jiménez de Góngora, mi hijo, al cual le dimos en su matrimonio tantos bienes que valieron y montaron doscientos mil maravedís. Y asimismo, casamos a Mencía Sánchez Marmoleja, nuestra hija, con Rodrigo Quintanilla, regidor, a la cual le dimos en dote de casamiento, doscientos y cincuenta mil maravedís. Y asimismo, casamos a Fernando de Góngora, nuestro hijo, y le dimos doscientos y cincuenta mil maravedís al tiempo de su casamiento. Y después, asimismo, casamos a Rodrigo de Góngora, nuestro hijo, y le dimos doscientos y cuarenta mil maravedís y por cuanto la voluntad de la dicha Isabel Fernández Marmolejo, mi mujer, fue que todos los dichos nuestros hijos y herederos sean igualados de nuestros bienes al que menos tiene con el que más tiene y dándoles para que sean igualados la parte que les perteneciese de los dichos trescientos y cincuenta mil maravedís de la dote de la dicha su madre se le quede haber en cada uno de los dichos cuatro herederos sobre lo que cada uno tiene a cumplimiento en trescientos y treinta y siete mil maravedís los cuales yo les doy en esta manera:

Al dicho Juan Jiménez de Góngora, sobre los doscientos mil maravedís que tiene recibidos, la mitad de las casas donde hago mi morada que son en la collación de San Bartolomé, linde con casas de Fernando de Ledesma, en treinta y cinco mil maravedís, y la mitad de un molino de moler aceituna que yo he y tengo en la Corredera de San Roque, y la mitad del palomar que está junto con el dicho molino en cuarenta y siete mil maravedís, más un pedazo de olivar que yo he y tengo en término de esta dicha villa, en la pertenencia que se dice del Pozo de Urraca, en que hay cuatro aranzadas, linde con olivares del dicho Juan Jiménez de Góngora, en veinte mil maravedís, más una

esclava de color blanca de las dos que hoy día tengo en diez y siete mil maravedís, más otra esclava que se dice Isabel que es hija de Inés en seis mil maravedís, más otra esclavilla que se llama Isabel que es hija de María, en tres mil maravedís, más otro esclavillo que se dice Pedro que es hijo de Inés en otros tres mil maravedís. Así que faltan al dicho Juan Jiménez de Góngora, para cumplimiento de los dichos trescientos y treinta y siete mil maravedís que ha de haber, seis mil maravedís los cuales le doy y el dicho Juan Jiménez de Góngora ha de haber en Rodrigo de Góngora, su hermano, los cuales dichos seis mil maravedís el dicho Rodrigo de Góngora lleva demasiados de lo que de(be) haber de los bienes que le doy.

Asimismo, doy a la dicha Mencía Sánchez Marmoleja<sup>74</sup>, mi hija, para cumplimiento de los dichos trescientos y treinta y siete mil maravedís que ha de haber sobre los doscientos y cincuenta mil maravedís que tiene recibidos, la cuarta parte de las dichas casas de mi morada de suso nombradas en diecisiete mil y quinientos maravedís. Asimismo le doy la quinta parte del dicho mi molino de moler aceituna con la quinta parte del palomar que está junto con el de suso nombrado en doscientos treinta y cinco mil maravedís. Asimismo, le doy un pedazo de olivar que yo he y tengo en término de esta dicha villa de Carmona, en la pertenencia de Buena Cristiana, en que puede haber tres aranzadas en veintidós mil maravedís. Asimismo le doy una esclava que yo le tengo dada y de mí tiene recibida que se llama Isabel, en diecisiete mil maravedís. Asimismo, le tengo dado un esclavillo, que se dice Perico, en seis mil maravedís. Así que le falta a la dicha Mencía Sánchez Marmolejo, mi hija, para cumplimiento a los dichos trescientos y treinta y siete mil maravedís que ha de haber, mil maravedís los cuales dichos mil maravedís le doy en Rodrigo de Góngora, mi hijo, los cuales lleva demasiados de lo que de(be) haber el dicho Rodrigo de Góngora en los bienes que le doy.

Asimismo, el dicho Fernando de Góngora, mi hijo, a cumplimiento de los dichos trescientos y treinta y siete mil maravedís sobre los doscientos y cincuenta mil maravedís que tiene recibidos, ochenta mil maravedís que tengo dados y pagados al dicho Fernando de Góngora, mi hijo, y ha por el del olivar del Cigüeñal que vendí a Gutierre Méndez de Sotomayor según que el dicho Fernando de Góngora lo sabe y su hermano Juan Jiménez y Rodrigo de Góngora, su hermano. Y asimismo le doy una aranzada de olivar que yo he y tengo en término de esta dicha villa de Carmona, en la pertenencia de Porcapón, que se llama Almenado, que linda con olivares de los herederos de Pedro de Villalobos, en ocho mil maravedís. Así que tiene recibidos el dicho Fernando de Góngora mil maravedís demasiados de los dichos trescientos y treinta y siete mil maravedís que hubo de haber, los cuales dichos mil maravedís se le carguen en la herencia que de mí ha de haber.

Asimismo, doy al dicho Rodrigo de Góngora, mi hijo, la quinta parte de las dichas mi casas de mi morada de suso nombradas en diecisiete mil y quinientos maravedís. Más le doy un quinto del dicho mi molino con la quinta parte del palomar que está junto con él de suso nombrado en veintitrés mil y quinientos maravedís. Más le doy un pedazo de olivar que yo he y tengo en término de esta dicha villa de Carmona, al Portal de la Huerta de Juan Mateos Castaño en que hay tres aranzadas, linde con olivar del jurado Gómez de Saavedra, en veintiún mil maravedís. Asimismo, le doy otro pedazo de olivar que se llama el Almendral que yo he y tengo en término de esta dicha villa en la pertenencia de la Fuente la Reina en que puede haber tres aranzadas y media de olivar poco más o menos, linde con olivar de Cristóbal Cansino, jurado de esta villa, en diecinueve mil maravedís. Asimismo, le tengo dado y él de mí tiene recibido una esclavilla que se llama Catalina, hija de Inés, mi esclava, en seis mil maravedís. Asimismo le doy una esclava de las dos que hoy día tengo en diecisiete mil maravedís, así que son cumplidos los dichos trescientos y treinta y siete mil maravedís que el dicho Rodrigo de Góngora, mi hijo, hubo de haber y le sobran que tiene demasiados siete mil maravedís de los cuales ha de dar y pagar a Juan Jiménez de Góngora, su hermano, seis mil maravedís y a Mencía Sánchez Marmolejo, su hermana, mujer de Rodrigo de Quintanilla, regidor, mil maravedís.

Y por cuanto en este mi testamento yo tengo dados y mandados a los dichos mis hijos los sobredichos esclavos y esclavas que hoy día tengo, por ende mando que si por caso lo que dicho es algunos de ellos muriesen, que Dios no quiera, que pasen a su poder de los dichos mis hijos que no les sean contados ninguna cosa por los que así murieren y hayan la cantidad de maravedís en que se los doy de mi hacienda si la hubiere y, si no la hubiere, que se descuente en la herencia de su madre (a) prorrata. Y por cuanto yo tengo un esclavito que se llama Diego, que es hijo de Inés, mi esclava, y mi voluntad ha sido y es de lo ahorrar y dejar libre y horro para que sea fraile de la orden de Santo Domingo para que ruegue a Dios por mi ánima y de la dicha Isabel Fernández Marmolejo, mi mujer. Por ende, por la presente lo ahorro y hago libre y horro y quito de toda servidumbre y no sujeto a cautiverio ni servidumbre alguna con tanto que entre en el dicho monasterio de Señora Santa Ana de esta dicha villa que es de la orden de Santo Domingo o en otro monasterio de la dicha orden para ser fraile en él y hacer profesión. Y si no quisiere entrar en la dicha religión que no sea horro salvo cautivo y lo

<sup>74</sup> En documentos posteriores esta misma mujer es citada como Mencía de Góngora Marmolejo.

hayan mis herederos. Y mando a Isabel Fernández Marmolejo, mi nieta, hija del dicho Juan Jiménez de Góngora, mi hijo, una esclava que ha por nombre Beatriz, hija de la dicha Inés, la cual le mando por el mucho amor que le tengo y por muchos y buenos servicios que me ha hecho y hace de cada día e hizo a la dicha mi mujer en su vida y en la mejor forma y manera que puedo y de derecho debo y mando al dicho Rodrigo de Góngora, mi hijo, un pedazo de olivar que yo he y tengo en término de esta dicha villa. en la pertenencia de la Fuente de la Reina, que se llama el Olivar de Montes de Oña, en que puede haber cuatro aranzadas poco más o menos, que linda con olivar de Juan Mateos Castaño y con olivar de las monjas del monasterio de Santa Clara de esta villa, el cual dicho pedazo de olivar llega al camino Real que va de esta dicha villa de Carmona a la dicha Huerta de la Reina. El cual dicho pedazo de olivar lo compré de Alonso Montes Domínguez, difunto. El cual dicho pedazo de olivar mando al dicho Rodrigo de Góngora, mi hijo, con cargo que el dicho Rodrigo de Góngora o el que de él hubiere el dicho pedazo de olivar me hagan decir en cada un año, perpetuamente y para siempre jamás, en la dicha iglesia de San Salvador de esta dicha villa por mi ánima y de las dichas mi mujer, seis vísperas y misas cantadas en las seis fiestas de Nuestra Señora en cada un año y den a los clérigos de la dicha iglesia, por decir cada una de las dichas vísperas y misa, teniendo los dos clérigos de ellos sus cetros en las manos y capas vestidas por honra de nuestra Señora, cien maravedís por cada una y más otros seis maravedís, los dos maravedís para incienso y cuatro maravedís para dos candelas que estén encendidas a las vísperas y misas en cada una de las dichas fiestas. Los cuales dichos ciento y seis maravedís el dicho Rodrigo de Góngora, mi hijo, o el que de él hubiere el dicho pedazo de olivar den a los dichos clérigos de la dicha iglesia por decir cada una de las dichas vísperas y misas en cada un año para siempre jamás. Y mando que los dichos clérigos en fin de cada una misa y vísperas salgan sobre mi sepultura y de la dicha mi mujer, diciendo su responso y echando agua bendita. Y asimismo le mando el dicho pedazo de olivar con tal cargo y condición que el dicho Rodrigo de Góngora, mi hijo, y el que de él hubiere el dicho olivar den, (a)demás de lo susodicho, todo el aceite que fuere menester para tener encendida continuamente de noche y de día para siempre jamás la lámpara que está en la dicha iglesia de San Salvador ante el altar donde está la imagen de Nuestra Señora que se dice el altar de San Miguel. El cual dicho pedazo de olivar mando al dicho Rodrigo de Góngora con el dicho cargo de hacer decir las dichas seis misas y vísperas en cada un año y dar todo el dicho aceite para la dicha lámpara en cada año por siempre y pagar por cada una de las dichas misas y vísperas los dichos ciento y seis maravedís como dicho es. Otrosí mando más al dicho Rodrigo de Góngora, mi hijo, otro pedazo de olivar que yo he y tengo en término de esta villa, que se dice el olivar de Juan de Arenas, en que puede haber seis aranzadas poco más o menos, que linda con huerta de Pedro de Mendoza, vecino de Constantina, y con el camino Real. Y más le mando una casa horno que yo tengo en esta dicha villa, cabe las casas en que yo hago mi morada que linda con casas de Bartolomé Tamariz. El cual dicho pedazo de olivar y horno mando al dicho Rodrigo de Góngora, mi hijo, con cargo que él o el que de él hubiere el dicho olivar y horno haga tener encendida de noche y de día para siempre jamás la otra lámpara que está en la dicha iglesia de San Salvador ante el sagrario y den todo el aceite que para tener la dicha lámpara encendida fuere menester para siempre jamás. Y asimismo con tal cargo y condición que hagan decir en la dicha iglesia de San Salvador cada domingo de cada semana de cada año perpetuamente para siempre jamás una misa rezada de la Resurrección de nuestro señor Jesucristo la cual se diga por mi ánima y de la dicha mi mujer y difuntos. Y den por decir la dicha misa rezada que ahí se dijere en la dicha iglesia cada domingo como dicho es, al clérigo que la dijere, medio real de plata que monta diecisiete maravedís. Y el clérigo que dijere la dicha misa sea de los clérigos de la dicha iglesia de San Salvador y, en acabando de decir la misa, salga sobre mi sepultura con su responso y echando agua bendita, lo cual todo que dicho es así haga y cumpla el dicho Rodrigo de Góngora, mi hijo, durante los días de su vida y pague los dichos maravedís ya dichos por cada una de las dichas misas y vísperas y misas rezadas de Resurrección de nuestro señor Jesucristo y de todo el dicho aceite que fuere menester para las dichas dos lámparas, según y de la manera que por mí está mandado. Y después de los días de la vida del dicho Rodrigo de Góngora, mi hijo, mando que haya los dichos dos pedazos de olivar y horno el hijo mayor que tuviere el dicho Rodrigo de Góngora, mi hijo, y así vayan los dichos dos pedazos de olivar y horno por su línea recta del dicho Rodrigo de Góngora sucediendo de hijo mayor en hijo menor de aquellos de los que de él vinieren para siempre jamás lo cual mando que hayan con los dichos cargos de dar todo el dicho aceite para tener encendidas las dichas dos lámparas de la dicha iglesia y hacer decir las dichas misas y vísperas en las dichas fiestas de Nuestra Señora y domingos como dicho es y paga a los dichos clérigos los maravedís susodichos para siempre en cada un año. Y mando que los dichos dos pedazos de olivar y horno no se puedan vender, ni enajenar, ni trocar, ni cambiar, ni enajenar en ninguna manera que sea por ninguna persona que los hubiere y si se hiciere que la tal venta o enajenamiento o trueque y cambio sea en sí ninguno y por el mismo proceso le sean quitados los dichos dos pedazos de olivar y horno y la persona o personas que lo tal hicieren y lo haya el pariente más próximo de mí, el dicho Rodrigo de Góngora, con los dichos cargos como dicho

es y por mí está dicho y mandado lo cual o todo mando que así se haga y cumpla y guarde todo lo susodicho según y de la manera que aquí se contiene. Y si por caso el dicho hijo o hija mayor que el dicho Rodrigo de Góngora, mi hijo, tuviere o hubiere los dichos dos pedazos de olivar y horno no tuviere hijo ni hija a quien quedar las dichas heredades mando que los dichos dos pedazos de olivar y horno los haya con los dichos cargos que dichos son el pariente mío más próximo que hubiere a la sazón. Y si por caso hubiere dos parientes míos o más en igual estado, mando que los haya el varón mayor y si no hubiere varón y fueren hembras en igual grado y más próximas mando que los haya la mayor con los dichos cargos, como dicho es, de dar el dicho aceite para las dichas dos lámparas y hacer decir las dichas misas y vísperas y misas rezadas y pagar los maravedís susodichos a los cuales mando que así lo hagan y cumplan, so las penas susodichas y les encargo sus conciencias sobre ello.

Y mando que si alguna persona o personas vinieren pidiendo algunos maravedís u otras cosas diciendo que se los debo que, averiguando su verdad, les sean pagados de mis bienes, lo cual sea sin contienda ni juicio.

Y para cumplir y pagar este mi testamento y las mandas y obsequios y cargos que en él son contenidas hago mis albaceas para que lo cumplan y paguen de sus bienes a Juan Jiménez de Góngora y a Rodrigo de Góngora, mis hijos, y a Rodrigo de Quintanilla, mi yerno, vecino de esta dicha villa de Carmona a los cuales y a cada uno de ellos por sí, insolidum, les doy poder cumplido para ellos y cada uno de ellos por sí mismos, sin licencia y mandado ni autoridad de alcalde ni de juez eclesiástico ni seglar y sin fuero y sin juicio y sin pena y sin calumnia alguna puedan entrar y tomar y vender y rematar en pública almoneda o fuera de ella basten a cumplir y pagar todo lo en este mi testamento contenido y las mandas y cargos que por mí en él son mandados. Y siendo todo cumplido y pagado en lo fincable y remaneciente de mis bienes hago mis legítimos herederos a los dichos Juan Jiménez de Góngora y Rodrigo de Góngora y Fernando de Góngora y Mencía Sánchez Marmolejo, mujer del dicho Rodrigo de Quintanilla, mis hijos e hijas de la dicha Isabel Hernández Marmolejo, mi mujer difunta que gloria haya los cuales hayan y hereden mis bienes y los partan por iguales partes tanto el uno como el otro y el otro como el otro, salvo las dichas mandas. Que yo aquí mando y revoco todos los otros testamentos y mandas y codicilos que hasta hoy haya hecho y otorgado así por escrito como por palabra o en otra cualquier manera que no valgan ni hagan fe de ellos ni las notas ni registros de ellos salvo este mi presente testamento que yo ahora hago y ordeno por el cual demuestro mi postrimera voluntad el cual quiero y mando que se cumpla en todo y por todo según que en él se contiene y confieso a Dios por decir verdad que debo a Rodrigo de Quintanilla, regidor, mi yerno, seis ducados de oro que montan dos mil y doscientos y cincuenta maravedís los cuales me prestó por ende mando que le sean pagados de mis bienes.

Que es hecha y otorgada la carta en Carmona en el oficio de escribanía pública de mi Martín Gómez de Hoyos, escribano público de esta dicha villa, viernes, treinta días del mes de junio año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil y quinientos y veinticinco años. Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es, llamados y rogados, Juan Jiménez de Góngora, (el) hijo de Diego de Céspedes y Rodrigo de Toledo, escribano de Sus Majestades, y Cristóbal de Lebrija, vecinos de esta dicha villa de Carmona. Y por mi firmeza el dicho Rodrigo de Góngora firmó aquí su nombre; va testado do decía que es hecho y por mi otorgado en no le empece. Firman Rodrigo de Góngora, Juan Jiménez de Góngora, Rodrigo de Toledo y Gómez de Hoyos escribano público.  
(A.P.C., Escribanía de Gómez de Hoyos 1525, fols. 331r-336r)

## APÉNDICE II

Testamento de Rodrigo de Góngora, padre del cronista, Carmona 24-I-1548.

En el nombre del muy poderoso señor que reina por siempre sin fin y de la Santísima Virgen Santa María nuestra señora madre amén. Sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo Rodrigo de Góngora, regidor en esta muy noble y leal villa de Carmona y vecino de ella en la collación de Santa María, estando sano de cuerpo y en mi sano juicio y entendimiento, cumplida y buena memoria tal que el señor tuvo por bien y fue servido de me dar y creyendo verdaderamente en la santa fe católica y en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo tres personas y un sólo Dios verdadero, así como todo fiel verdaderamente debe tener y creer, y temiéndome de la muerte que



es cosa natural de la que ninguna persona de esta presente vida puede escapar y codiciando y habiendo voluntad de ponerla en la más llana y libre y directa carrera que yo pueda hallar para la allegar a la mayor gracia de mi Señor Jesucristo que la hizo y crió y redimió por su preciosa y santa sangre y la reciba cuando de este mundo fuere, por ende, por salvación y a mis herederos apaciguar otorgo y conozco que hago y ordeno este mi testamento y las mandas y cargos en él contenidos.

Primeramente, mando mi ánima a Dios y mando que cuando de mí acaeciére finamiento sea enterrado mi cuerpo en la iglesia de San Salvador de esta villa en una sepultura tumba que ende tengo, donde están enterrados Rodrigo de Góngora, regidor, e Isabel Hernández Marmolejo, mis señores padres que hayan gloria.

Ítem, mando que me honren mi cuerpo el día de mi enterramiento todos los clérigos de la Universidad de esta villa.

Ítem, mando que mi cuerpo presente me digan por mi ánima una misa de réquiem cantada con su vigilia y letanía y más todas las misas rezadas que aquel día se pudieren decir.

Ítem, mando que se diga por mi ánima y de mis difuntos un treintanario de misas abierto, el cual mando que se diga donde mis albaceas quisieren.

Ítem, mando a las mandas pías de iglesias y monasterios las limosnas acostumbradas.

Ítem, mando para la cera con que se acompaña el Santísimo Sacramento de la iglesia de Santa María, un real.

Ítem, al cura de la iglesia de Santa María, mi confesor de penitencia, porque ruegue a Dios por mi ánima, un real.

Ítem, confieso a Dios por descargo de mi conciencia que al tiempo que me casé con Teresa Núñez de Pancorvo, mi mujer, yo recibí de ella en dote y casamiento bienes que valieron doscientos y setenta y cinco mil y doscientos y tantos maravedís de los cuales le otorgué carta en presencia de Diego Romí, escribano público de esta dicha villa, difunto que Dios haya y, después, yo hube y heredé de la dicha mi mujer, de Catalina Romina, su madre difunta que Dios haya, cuatro aranzadas de olivar poco más o menos que se dice Soleta, las cuales yo vendí a Juan Rodríguez Colmenero, clérigo, en doscientos y cuatro ducados y más un pedazo de olivar, a la cañada del Paraíso, en que podía haber trece aranzadas poco más o menos porque lo demás que está junto al dicho olivar yo lo he puesto de estacada y más otras tres aranzadas y media de olivar poco más o menos, a San Sebastián, que yo vendí a Diego de Bordás, en veintisiete mil y quinientos maravedís y más las casas pequeñas que lindan con casas principales más que lindan con casas de Francisco Martín San Lázaro y más ciertos bienes muebles de atavío de casa que podrán valer tres mil maravedís poco más o menos. Y asimismo, una esclava de color blanca que se decía Marina que yo di a Diego de Rueda, mi yerno, en diez mil maravedís. Por ende, mando que la dicha Teresa Núñez de Pancorvo, mi mujer, sea entregada ante de todas cosas en todo el dicho su dote y herencias.

Ítem, confieso a Dios por descargo de mi conciencia que al tiempo que yo y la dicha mi mujer casamos a Mencía Marmolejo, nuestra hija, con Diego de Rueda le dimos en dote y casamiento bienes que valieron y montaron doscientos y dos mil maravedís, según que de ello otorgó carta de dote en presencia de Juan de Toledo, escribano público de esta villa, por ende mando que le sea contado.

Ítem, confieso a Dios por descargo de mi conciencia que al tiempo que yo y la dicha mi mujer casamos a Catalina Núñez de Pancorvo, nuestra hija, con Alonso de Céspedes, le dimos en dote y casamiento bienes que valieron y montaron doscientos y catorce mil y quinientos y ochenta y un maravedís. Y después le dimos otros diez mil maravedís como ayuda a comprar las casas en que hace su morada, según que todo pasó y el dicho Alonso de Céspedes otorgó carta de dote a la dicha mi hija, en presencia de Francisco de Hoyos, escribano de esta villa. Por ende, mando que le sean contados.

Ítem, confieso que al tiempo que yo y la dicha mi mujer casamos a la dicha Isabel Hernández Marmolejo, nuestra hija, con Martín González de Marchena para su dote doscientos y doce mil y ochocientos y ochenta y dos maravedís y que de ellos otorgó carta de dote en presencia de Juan de Toledo, escribano público de esta villa. Por ende, mando que le sean contados.

Ítem, confieso a Dios por decir verdad y dar salud a mi alma y descargo de mi conciencia que yo y la dicha mi mujer dimos al licenciado Francisco Pancorvo, nuestro hijo, le dimos (sic) diez aranzadas de olivar, en el Olivar Grande, a quince mil maravedís el aranzada que montan ciento y cincuenta mil maravedís. Y más le dimos, en dos o tres veces, otros cincuenta mil maravedís y más que pagamos por el dicho licenciado, nuestro hijo, a mercaderes en Salamanca setenta ducados y a fulano Sánchez, recuero, otros doce ducados de los cuales tengo albalás en mi casa. Y más que le di cuando fue a graduarse de licenciado a Valencia setenta y cuatro ducados y más otros doce ducados que pagué en Sevilla a un recuero que vino con él de Valencia. Por ende, mando que no le sean contados al dicho mi hijo más de los dichos doscientos mil maravedís y, de lo

demás, yo mando que no le sea contada cosa alguna porque de sus letras se aprovecharan sus hermanas y deudos cuando lo hubieren menester. Y toda la dicha demasia de los dichos doscientos mil maravedís, si necesario es, se lo mando en la mejor forma y manera que pueda y de derecho ha lugar.

Ítem, mando que den y paguen al dicho licenciado, mi hijo, y a doña Inés de Quintanilla, su mujer, diez o doce ducados que mi hermana Mencía Marmolejo me prestó sobre un albalá firmado de mi nombre que le di, la cual dicha mi hermana me dijo a mí el dicho Rodrigo de Góngora que diese los dichos ducados a doña Inés, su nieta, y a Francisco Pancorvo, su marido, y yo no se los he dado hasta ahora. Por ende, mando que lo que pareciere por el dicho albalá se los den y paguen.

Ítem, manifiesto a Dios, por descargo de mi conciencia, que yo y la dicha mi mujer casamos a Pedro Marmolejo, nuestro hijo, (y) le dimos en paños y en ciertos bueyes y dineros que todo sumó y montó cuarenta y cinco mil maravedís. Por ende, mando que le sean contados.

Ítem, manifiesto a Dios, por descargo de mi conciencia, que yo y la dicha mi mujer dimos a Juan de Góngora, nuestro hijo le dimos (sic) en dote y casamiento así en paños como en (perdido) que montaron noventa mil maravedís en los cuales entran dos vacas y dos yeguas y dos asnos y dos cahices de cebada y cincuenta fanegas de trigo que yo le di. Por ende, mando que le serán contados al dicho en noventa mil maravedís.

Ítem, confieso a Dios y por descargo de mi conciencia que yo y la dicha mi mujer habemos dado a Rodrigo de Góngora, clérigo presbítero nuestro hijo, un pedazo de olivar cual se dice la Palmilla que vendió a la mujer de Juan de Quintanilla en cuarenta mil maravedís y más una cama de ropa y otros bienes de atavío de casa que valieron y montaron diez mil maravedís. Por ende mando que le sean contados los dichos cincuenta mil maravedís. Y asimismo, confieso que le di un pedazo de olivar a la Cañada del Paraíso de diez aranzadas porque en él el dicho mi hijo hizo once mil y quinientos maravedís de tributos y yo me aproveché de ellos y yo le otorgué cierta escritura al dicho mi hijo del pedazo de olivar y él a mí otra de cómo quedaban a su cargo de pagar los dichos tributos y a mi cargo de pagar el tributo de la de Quintanilla el cual tributo yo quité. Por ende mando que por el dicho olivar no lo sea contada cosa alguna porque es suyo y él ha de pagar los dichos tributos hasta que él los quite. Y porque yo le hice donación en presencia del dicho Juan de Toledo, escribano público, de las casas pequeñas mías que lindan con casas principales mías y porque las dichas casas en la verdad, no embargante la dicha donación, el dicho mi hijo sabe que son mías y de la dicha mi mujer por ende mando que sean bienes partibles entre mis herederos con los otros bienes que yo dejare.

Ítem, confieso, y por descargo de mi conciencia, que al tiempo que se ordenó de epístola Hernando Pancorvo, nuestro hijo, le di ocho mil cepas de mi heredad del Rosal y el tercio de la bodega y el tercio de las tinajas que en la bodega están en ochenta mil maravedís. Por ende, mando que le sean contados.

Ítem, mando que Alonso de Góngora y Florinda de Góngora, mis hijos legítimos y de la dicha mi mujer, sean entregados en otra tanta cantidad de maravedís como tienen los dichos sus hermanos.

Ítem, mando a Alonso de Góngora (perdido) por el mucho amor que le tengo (perdido) en cargo de cosa alguna que tomase por mitad las medias casas de las casas principales donde hacemos nuestra morada según que la tengo y poseo y mando que haya en cien mil maravedís porque de toda la cuantía que valen queden la dicha mitad de casa y mando en la mejor forma que puedo y de derecho debo y al (perdido) en el tercio y quinto de mis bienes que de derecho le puedo mandar.

Ítem, digo que por cuanto yo debo a muchas personas cantidad de mulas cuales tengo escritas en un memorial a la persona y cuanto debo a cada uno, según que está firmado de mi nombre y de Juan de Toledo, escribano público de esta villa. Por ende, mando que se carguen y paguen de mis bienes, según y como en el dicho mi escrito fuere declarado ante de todas cosas.

Ítem, digo que por cuanto yo tengo en mi poder cincuenta mil maravedís que me dio Rodrigo de Góngora, alguacil mayor, de la dicha hacienda que quedó de su padre porque el dicho su padre, Juan Jiménez de Góngora, los debía a la capellanía que instituyó el regidor Juan Romi, de la cual capellanía es capellán Rodrigo de Góngora, mi hijo, por los cuales dichos cincuenta mil maravedís y pago de tributos en cada un año al dicho Rodrigo de Góngora, mi hijo, cinco mil maravedís cada año de Navidad a Navidad de cada año por tercios del año, según que yo y el dicho mi hijo hicimos escritura de ello ante Juan de Toledo, escribano público de esta villa. Por ende, mando que mis herederos den y paguen los dichos cincuenta mil maravedís al capellán que es o fuere de la dicha capellanía y mientras no se los dieren les paguen el dicho tributo que son cinco mil maravedís como está asentado por escritura entre mí el dicho Rodrigo de Góngora.

Ítem, confieso a Dios y por descargo de mi conciencia que Diego de Rueda, mi yerno, me dio veinte mil maravedís para que yo quitase dos mil maravedís de tributo

abierto que en sus casas tiene Hernandarias de Saavedra, vecino de Sevilla, y yo no lo quité y él ha pagado y pagó por él dicho tributo hasta que lo quite por ende mando que mis herederos quiten el dicho tributo y mientras no lo quiten lo paguen por el dicho Diego de Rueda y su mujer porque son a mi cargo como dicho tengo.

Ítem, mando a Juan Jiménez de Góngora, mi hijo e hijo de la dicha mi mujer por el amor que le tengo y servicios que me ha prestado (perdido) mi viña la Renguera, la cual le mando de mejoría más que a ninguno de mis otros hijos en la mejor forma que puedo y de derecho se requiere y en el tercio y quinto de mis bienes.

Y para cumplir y pagar este mi testamento y las mandas y cargos en él contenidas dejo y nombro por mis albaceas para que lo cumplan y paguen de mis bienes a la dicha Teresa Núñez de Pancorvo, mi mujer, y a Rodrigo de Góngora, y al licenciado Francisco Pancorvo, mi hijo, a los cuales y a cada uno de ellos que de este mi testamento quisieren usar apodero en todos mis bienes y les doy poder cumplido para que cumplan y paguen este mi testamento y las mandas y cargos en él contenidos. El cual poder les doy tal cual de derecho en tal caso se requiere.

Y en lo fincable y remanente de todos mis bienes y derechos y acciones dejo y nombro por mis legítimos herederos a Rodrigo de Góngora, clérigo presbítero, y al licenciado Francisco Pancorvo y a Pedro Marmolejo y a Juan Jiménez de Góngora y a Alonso de Góngora y a Hernando Pancorvo, clérigo, y a Mencía Marmolejo y a Catalina Núñez Romina y a Isabel Marmolejo y a Florinda de Góngora, mis hijos legítimos e hijos de la dicha mi mujer, los cuales mando que siendo igualados tanto el uno como el otro y sacando las dichas mejoras partan mis bienes por iguales partes y tanto el uno como el otro y el otro como el otro. Y revoco todos los otros testamentos y mandas y codicilos que hasta hoy he hecho así por escrito como por palabra en otra cualquier manera que no valgan salvo este mi presente testamento que ahora hago y otorgo, el cual quiero y mando que se guarde y cumpla en todo y por todo como en él se contiene. Fecha y otorgada la carta en Carmona, en veinticuatro días del mes de enero año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil y quinientos y cuarenta y ocho años, a todo lo cual fueron testigos presentes Rodrigo de Góngora, alguacil mayor de esta villa, y Juan de Toledo *El Mozo*, vecinos de esta dicha villa.

(A.P.C. Escribanía de Juan de Toledo 1548, s/f)

### APÉNDICE III

Testamento de Teresa Núñez de Pancorvo, Carmona 24-III-1548.

En el nombre del muy alto Dios todopoderoso que vive y reina por siempre sin fin y de la bienaventurada Virgen Santa María su bendita madre amen. Sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo Teresa Núñez de Pancorvo, mujer del regidor Rodrigo de Góngora, vecina que soy en esta muy noble y muy leal villa de Carmona, estando sana del cuerpo y en mi buen seso y juicio y entendimiento y cumplida y buena memoria tal cual Dios mi señor tuvo por bien y fue su merced de me dar y creyendo firme y verdaderamente en la santa fe católica y bendita Trinidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, así como todo fiel y verdadera cristiana debe tener y creer y temiéndome de la muerte que es cosa natural de la cual ninguna persona de esta presente vida puede escapar y codiciando y habiendo voluntad de poner la mi ánima en la más llana y libre y directa carrera que yo pueda hallar para la allegar a la merced y gracia de mi señor Jesucristo, porque él la hizo y crió y redimió por su preciosa y santa sangre la haya y reciba cuando de este mundo fuere, por ende, por mi ánima salvar y a mis herederos apaciguar otorgo y conozco que hago y ordeno este mi testamento y las mandas y cargos en él contenidas:

Primeramente, mando mi ánima a Dios y mando que cuando de mí acaeciére finamiento sea enterrado mi cuerpo en la iglesia de San Blas, en una sepultura donde está enterrado el regidor Francisco Pancorvo y Catalina Romina, mis señores padres que hayan gloria.

Ítem, que acompañen mi cuerpo los clérigos de la Universidad de esta villa el día de mi enterramiento.

Ítem, mando que mi cuerpo presente me digan una misa de réquiem cantada, con sus vigalias y letanías, y más todas las misas rezadas que aquel día se pudieren decir.

Ítem, mando que digan por mi ánima un treintanario de misas.

Ítem, que se digan por las ánimas de mis señores padres otro treintanario de misas abierto.

Ítem, mando a Juan de Cala, clérigo, mi confesor, porque ruegue a Dios por mi ánima un real.

Ítem, mando para la cera con que se acompaña el Santísimo Sacramento de la iglesia de Señora Santa María de esta villa, un real.

Ítem, mando las mandas para la de iglesias y monasterios la limosna acostumbrada.

Ítem, digo que por cuanto el señor Rodrigo de Góngora, mi marido, y yo habemos casado a ciertos de nuestros hijos e hijas a los cuales habemos dado de nuestros bienes ciertas cuantías de maravedís y asimismo a Rodrigo de Góngora y a Hernando Pancorvo, clérigos, asimismo nuestros hijos, según que más largamente el dicho mi marido lo tiene declarado en su testamento la cuantía de lo que cada uno tiene recibido. Por ende, mando que se les cuente a los dichos mis hijos lo que dicho mi marido tiene declarado porque aquello sea verdad.

Ítem, mando a Florinda de Góngora, mi hija legítima y del dicho Rodrigo de Góngora, regidor, mi marido, por el amor que le tengo y servicios que me ha hecho y hace en mis enfermedades, la mitad de las casas principales en que el dicho mi marido y yo vivimos que son en esta villa en la collación de Santa María con sus tiendas que de ellas habemos, las cuales le mando que haya y le sean dadas en cien mil maravedís y si más valieren o valer pueden de toda la demasía se la den y mando en el tercio y quinto de mis bienes en la mejor forma que puedo y de derecho tenga.

Ítem, mando al dicho Rodrigo de Góngora, regidor, mi marido, tenga, herede y mantenga todos mis bienes por los días de su vida y luego hereden lo que cupieren. Y nombro por mis legítimos herederos a Rodrigo de Góngora, clérigo presbítero, y al licenciado Francisco Pancorvo y a Pedro Marmolejo y a Juan Jiménez de Góngora y a Alonso de Góngora y a Hernando Pancorvo, clérigo, y a Mencía Marmolejo y a Catalina Núñez Romina y a Isabel Marmolejo y a Florinda de Góngora, mis hijos legítimos e hijos del dicho mi marido los cuales mando que, siendo igualados tanto el uno como el otro y sacando las dichas mejoras, partan mis bienes por iguales partes y tanto el uno como el otro y el otro como el otro y si por caso alguno o algunos de los dichos mis hijos muriere antes que el dicho su padre fallezca que, en tal caso, que heredase uno del otro y el otro del otro no dejando el que muriere hijos legítimos porque dejando hijo legítimos quiero y es mi voluntad que hayan la dicha herencia.

Ítem, mando a Florinda de Góngora, mi hija, una cama de ropa con sus colchones blancos y un cañizo y tres bancos y cuatro sábanas y una colcha y cuatro almohadas de paño blanco de lana para la cama y una alfombra y un cerco de cama pintado de aguas negras. Y asimismo, le mando a Juana, mi esclava, de color blanca, de edad de veinte años poco más o menos, todo lo cual le mando en la mejor forma que puedo y de derecho debo.

Ítem, mando a Alonso de Góngora, mi hijo legítimo, una cama en que hay dos colchones blancos y tres bancos y cuatro sábanas y cuatro almohadas y una colcha y un cerco de cama de lienzo pintado de arboledas lo que le mando de más de los bienes que de mí hubiere de haber y heredar, lo cual le mando en la mejor forma y manera que puedo y de derecho debo.

Ítem, mando a Hernando Pancorvo, clérigo presbítero, otra cama y ropa en que hay dos colchones y tres bancos y cañizo y cuatro sábanas y cuatro almohadas y una colcha y un cerco de cama colorado y amarillo y azul de lienzo que yo tengo el cual le mando en la mejor forma y manera que puedo y de derecho debo, de más de los bienes que de mí hubiere de haber y heredar.

Ítem, mando que el dicho Rodrigo de Góngora, mi señor marido, sea usufructuario de todos mis bienes y goce de los frutos y rentas de ellos todos los días de su vida para en que se sostenga y mantenga porque es viejo y en recompensa de la muy buena compañía que siempre me ha hecho y hace. Y en fin de la vida del dicho Rodrigo de Góngora, mi marido, mando que hayan y hereden mis bienes Juan Jiménez de Góngora y Florinda de Góngora y (perdido) de Góngora y Hernando Pancorvo, clérigo, mis hijos, todos cuatro y si falleciere alguno o alguna de los dichos mis hijos sin un hijo o hijos legítimos partan los dichos bienes los otros sus hermanos que fuesen a la sazón y todos los otros bienes los partan entre los susodichos y los dichos sus herederos y herederas por iguales partes, siendo igualados el que menos tuviere con el que más tuviere, sacada la dicha manda de la dicha media casa que yo tengo morada a la dicha Florinda de Góngora en los dichos cien mil maravedís.

Ítem, mando que se digan por el ánima del dicho Rodrigo de Góngora y por la mía y de mis difuntos, en la iglesia de señor San Blas de esta villa, en cada un año para siempre jamás los clérigos curas de la dicha iglesia las seis fiestas de Nuestra Señora que caen en cada un año, con sus vísperas y misa cantada de las mismas fiestas. Las cuales mando que se digan con toda solemnidad con sus capas y cetros, por honra de la festividad de Nuestra Señora, las cuales se digan en los mismos días de las dichas

fiestas y sino se pudieren decir se digan en su octavario. Y mando que hayan los dichos clérigos por decir cada una de las dichas vísperas y misas ciento y dos maravedís y más cuatro maravedís para cera e incienso que son ciento y seis maravedís, los cuales dichos ciento y seis maravedís de cada memoria mando que hayan los dichos clérigos en un pedazo de viña estacada de dos aranzadas poco más o menos que yo tengo en término de esta villa, en la pertenencia de Ronquera, a la casa que se dice de la Pancorvo que linda con olivares de Pedro Rodríguez de Fregenal y con olivar de Pedro Adán Pérez y con olivar de Nuestra Señora de Gracia, el cual dicho pedazo de viña estacada mando con el dicho cargo a Hernando Pancorvo, clérigo, mi hijo, para que goce de él los días de su vida y pague las dichas memorias. Y después de sus días, mando que lo haya y herede Florinda de Góngora, su hermana, si fuere viva la cual goce del dicho olivar y en las dichas memorias todos los días de su vida y después de aquellos mando que el dicho pedazo de olivar lo haya y tenga el que tuviere y poseyere otras heredades con cargo de otras memorias que Catalina Núñez Romina mi madre que haya gloria y Rodrigo de Góngora regidor padre del dicho mi marido dejaron que se que se dijere en cada un año el cual tenga el dicho pedazo de olivar (perdido).

Y para cumplir y pagar este mi testamento y las mandas y cargo en él contenidas dejo y nombro por mis albaceas al dicho regidor Rodrigo de Góngora, mi marido, y a Rodrigo de Góngora, clérigo, mi hijo, y a Francisco Pancorvo, mi hijo, a los cuales y a cada uno de ellos que de este mi testamento quisieren usar apodero en todos mis bienes y les doy poder cumplido tal cual que en tal caso se requiere para que cumplan y paguen este dicho mi testamento y las mandas y cargos en él contenidas.

Ítem, mando a la dicha Florinda de Góngora, mi hija, un arca grande que ella tiene en su aposento con su ropa de paño y lienzo y otras cosas que ella ha hecho porque todo es suyo y si necesario es yo se lo mando en la mejor forma y manera que puedo y de derecho debo y mando que de todo lo que está en la dicha arca no le sea pedido cuenta alguna porque todo es suyo.

Y en lo fincable y remanente de todos mis bienes cumplido todo lo que por este mi testamento tengo mandado dejo y nombro por mis legítimos herederos a los dichos Rodrigo de Góngora, clérigo, y al señor licenciado Francisco Pancorvo, y a Pedro Marmolejo y a Juan Jiménez de Góngora y a Alonso de Góngora y a Hernando Pancorvo y a Mencía Marmolejo y a Catalina Núñez Romina y a Isabel Hernández Marmoleja y a Florinda de Góngora, mis hijos, los cuales mando que partan mis bienes por iguales partes tanto el uno como el otro y el otro como el otro y revoco todos los otros testamentos y mandas y codicilos que hasta hoy he hecho y otorgado así por escrito como por palabra o en otra cualquier manera que no valgan ni hagan fe salvo este mi presente testamento que yo ahora hago y otorgo el cual quiero y mando que se guarde y cumpla en todo y por todo como en él se contiene. A veinticuatro días del mes de marzo año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil y quinientos y cuarenta y ocho años, a todo lo cual fueron testigos presentes Rodrigo de Góngora, alguacil mayor, y Diego (perdido) clérigo y Juan de Toledo *El Mozo*, vecinos de esta dicha villa, y porque la dicha otorgante dijo que no sabía firmar a su ruego lo firmó el dicho Rodrigo de Góngora, alguacil mayor, va testado.  
(A.P.C. Escribanía de Juan de Toledo 1548, s/f)

## APÉNDICE IV

Codicilo de Teresa Núñez Pancorvo, Carmona, 31-X-1548.

En el nombre del muy alto Dios todopoderoso que vive y reina por siempre sin fin, amén. Sepan cuantos esta carta de codicilo vieren como yo Teresa Núñez de Pancorvo, mujer del regidor Rodrigo de Góngora, vecina que soy en esta muy noble y muy leal villa de Carmona, en la collación de Santa María, estando sana del cuerpo y en mi buen seso y juicio y entendimiento y con verdadera buena memoria, tal cual Dios nuestro señor tuvo por bien y fue su merced de me dar, otorgo y conozco y digo que por cuanto yo hube hecho y otorgado mi testamento en presencia de Juan de Toledo, escribano público de esta dicha villa de yuso escrito, en el cual entre ciertos mandas que en él hice es una que los clérigos curas de la iglesia del señor san Blas de esta villa me dijiesen cada un año las seis fiestas de Nuestra Señora que en caen en cada un año con sus vísperas y misa y que hubiesen los dichos clérigos por decir cada una de las dichas fiestas ciento y seis maravedís los cuales hubiesen en un pedazo de viña estacada de dos

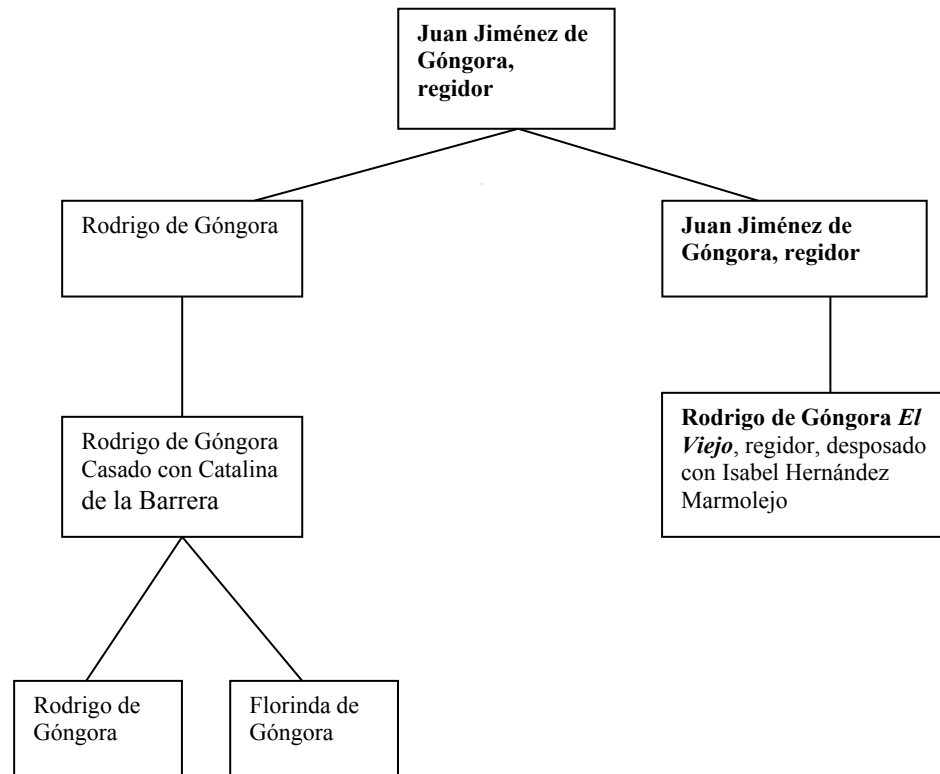
aranzadas poco más o menos que yo tengo en término de esta villa, en la pertenencia de Ronquera<sup>75</sup>, a la casa que se dice de la Pancorva que linda con olivar de Pero Rodríguez de Fregenal y con olivar de Pedro Adán Pérez y porque mi intención y voluntad es que las dichas memorias se digan conforme a la cláusula del dicho mi testamento y para que mejor se digan y los dichos clérigos sean pagados mando que los dichos clérigos hayan los dichos maravedís de las dichas memorias en cada un año en diciéndose cada una de las dichas memorias en unas casas que yo he y tengo en esta villa en la collación de San Salvador, linde con casas principales mías y con casas de Francisco Martín San Lázaro. Las cuales dichas casas mando que no se puedan vender ni trocar ni cambiar ni enajenar sin el dicho cargo, las cuales dichas casas mando que en fin de los días de mi vida las haya Hernando Pancorvo, clérigo, mi hijo, y después de los días del dicho Hernando Pancorvo, mi hijo, las haya y herede Florinda de Góngora, mi hija, su hermana, si fuere viva, si no fuere viva mando que las haya u herede el licenciado Francisco Pancorvo, mi hijo, si fuere vivo y si no fuere vivo las haya y tenga el que tuviere y poseyere otras heredades con cargo de otras memorias que Catalina Núñez Romina, mi madre, que haya gloria y Rodrigo de Góngora, regidor, padre del dicho Rodrigo de Góngora, mi marido, dejaron que se dijese en cada un año. El cual mando que tenga las dichas casas y pague las dichas memorias y vaya sucediendo de pariente en pariente conforme al testamento de la dicha mi madre. Y en cuanto al dejar las dichas memorias en el dicho pedazo de olivar revoco la dicha manda y mando que se cumpla y guarde lo que por este mi codicilo tengo mandado y en todo lo demás apruebo y es por bueno, firme y estable y valedero el dicho mi testamento. Y dejo por mis albaceas y herederos a los en el dicho mi testamento contenidos.

Que es fecha y otorgada la carta de codicilo en Carmona en las casas de la morada del dicho Rodrigo de Góngora y su mujer, en treinta y uno días del mes de octubre año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo del mil y quinientos y cuarenta y ocho años, a todo lo cual fueron testigos presentes Diego de Bordás y Francisco Martín San Lázaro y Diego de Rueda y Pedro Marmolejo, vecinos de esta dicha villa, y porque la dicha Teresa Núñez de Pancorvo dijo que no sabía firmar, a su ruego lo firmó el dicho Pedro Marmolejo y va testado. (Firma Pedro Hernández Marmolejo)  
(A.P.C. Escribanía de Juan de Toledo 1548 s/fol.)

---

<sup>75</sup> Esta viña la vendieron por 36.500 maravedís a Francisco Martín de San Lázaro, alcalde de la Santa Hermandad de Carmona, y amigo de la familia. La carta de compra-venta se formalizó el 31 de octubre de 1548. A.P.C., Escribanía de Juan de Toledo 1548, s/fol.

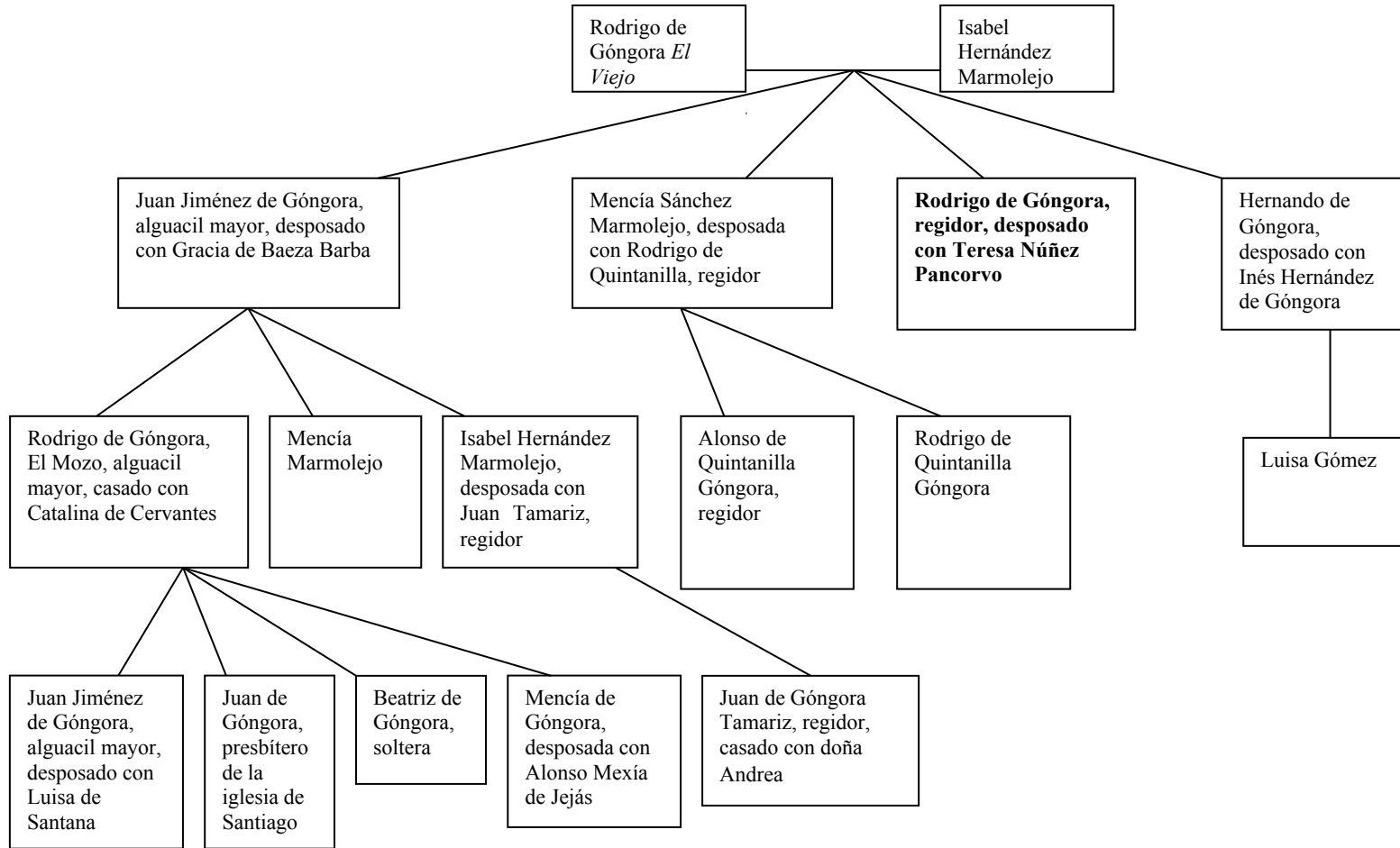
CUADRO I: Rebisabuelo, bisabuelo y abuelo del cronista Alonso de Góngora.







CUADRO II: abuelos, tíos y primos del cronista.



CUADRO III: padres y hermanos del cronista.

